



Boletín Oficial de la Provincia

DIPUTACIÓN DE HUESCA



Precio: 90 pesetas

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 1999

Núm. 285

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

SECRETARIA

6600

DON ANTONIO SERRANO PASCUAL, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1999, a las 12 horas, con asistencia de los miembros que figuran relacionados a continuación, se adoptaron acuerdos cuyo extracto es el siguiente:

ASISTENCIAS

Presidió la sesión el Ilmo. Sr. Presidente don Antonio Cosculluela Bergua y asistieron los Diputados señores: don Miguel Gracia Ferrer y don Gonzalo Lapetra López, Vicepresidentes primero y segundo, respectivamente; don Jesús Alegre Estarán, D^a Eva Almunia Badía, don Salvador Ariste Latre, don José Sinesio Bailo Castro, don Martín Beneded Campo, don Alfredo Bretos Bolea, D^a M^a Antonia Brusau Fanlo, don Antonio Escalona Esteve, don Sebastián Espot Cortinat, don Raúl Faro Frago, don Ángel Gracia Banzo, don Carlos Iglesias Estaún, don Vicente Juan Juegas, don Manuel Lana Gombau, don Luis Martínez Toro, don José M^a Morera Argerich, don Joaquín Paricio Casado, don Juan José Rodríguez Torres, don Antonio Romero Santolaria y don Antonio Torres Millera.

Dio fe del acto el Secretario General don Antonio Serrano Pascual y estuvo presente en la sesión el Interventor de Fondos don José Ignacio Notivoli Mur.

Excusan su asistencia los Diputados don Rodolfo Aínsa Escartín y don Manuel Gil Solana.

Acuerdos adoptados:

1.- Se aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1999 con los votos a favor de los diputados asistentes, a excepción del señor Ariste Latre que se abstiene.

2.- Aprobar, por unanimidad, el expediente de modificación de créditos núm. 22/99.

3.- Aprobar, por unanimidad, el expediente de modificación de créditos núm. 23/99.

4.- Aprobar, por unanimidad, el expediente nº 5/99, de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores.

5.- Cancelar anticipadamente, por unanimidad, la operación de Tesorería por importe de 1.300 millones, concertada el 14 de abril de 1999.

6.- Quedar enterado del informe de la Intervención sobre el estado de ejecución y movimiento de la Tesorería a 30 de septiembre de 1999.

7.- Aprobar, por unanimidad, expediente relativo a la funcionarización del personal laboral de esta Corporación.

8.- Aprobar, por mayoría, con los votos a favor de los 11 diputados del PSOE asistentes, los 2 del PAR y el de la CHA y la abstención de los 9 diputados del PP asistentes, expediente de modificación de la plantilla al servicio de esta Corporación

9.- Aprobar, por unanimidad, la modificación de la oferta de empleo para 1998, excluyendo de la misma la plaza de Operario de Servicios Múltiples.

10.- Autorizar, por unanimidad, a un Auxiliar de Enfermería la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada.

11.- Informar favorablemente, por unanimidad, el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Los Valles.

12.- Quedar enterado de dos obras realizadas por emergencia en caminos de titularidad provincial.

13.- Sustituir, por unanimidad, la obra "Pavimentación accesos de Aso, Yosa y Betés (Biescas)", incluida en el P.O.L. Objetivo 5 B) del año 95, por la de "Acondicionamiento del acceso de Orós Alto a Orós Bajo", también en Biescas.

14.- Quedar enterado de la firma del Convenio entre la DGA y esta Corporación Provincial, por el que se establecen las bases para comercialidad conjuntamente la oferta de turismo rural y verde en la provincia de Huesca.

15.- Declarar la urgencia, por unanimidad, y aprobar asimismo por unanimidad moción presentada por el portavoz del Grupo de CHA en materia hidráulica.

16.- Declarar la urgencia, por unanimidad, y aprobar asimismo por unanimidad moción relativa a la asignación de recursos del Marco Comunitario de Apoyo a la Unión Europea 2000-2006 para la mejora de carreteras de la red secundaria, presentada por los Grupos del PSOE, PAR y CHA.

17.- Al no declararse la urgencia de la moción presentada por el Grupo Popular relativa a la Escuela de Vuelo en Montaña en el Aeródromo de Monflorite, al haber votado a favor de la misma los 9 diputados del Grupo del PP asistentes y haberse abstenido los 14 diputados asistentes del resto de los grupos de la Corporación, no se entra a conocer la misma.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas, cincuenta y cinco minutos, del día de la fecha.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -a tenor de lo preceptuado en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales- expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Huesca, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El secretario, Antonio Serrano Pascual.-V^o B^o: El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

**TESORERIA
SERVICIO DE RECAUDACION
OFICINA DE HUESCA**

6601

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Importe Perseguido	Importe Embargado
MORA RIVERA DOMINGO	18003624Y	MULTAS POLICIA LOCAL 99	C.A.I.	21,709	9,672

Huesca, 3 de diciembre de 1999.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Mª Luisa Barona Santiago.

6602

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Tramitándose en esta Oficina Recaudatoria expediente administrativo de apremio a los deudores (ver relación), y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes

embargables:

DECLARO EMBARGADOS los derechos que ostente el deudor sobre los vehículos que seguidamente se detallan (ver relación), y cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse el paradero, por lo que, a tenor de dispuesto en el Art. 134 de Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina dichos vehículos entregando la documentación y llaves de contacto, con advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará las Autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos y serán suplidas las documentaciones y llaves a costa del deudor, al tiempo que se practican las correspondientes anotaciones en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Relación que se cita:

Deudor	NIF	Débitos	Vehículo/Modelo	Matricula
GREGORIO MAYORAL ANA MARIA	18034301R	MULTAS P.L. Y VEHIC. 94-98	AUSTIN	M 2018 HY
JIMENEZ NAVARLAZ ENRIQUE	18162935L	MULTAS P.L. 98	RENAULT R-21 TI	Z 2814 AD
KNOX LTD S.L.	B22152003	VEHIC. 96-97-98-99 - IAE-MULTAS 98	AUDI 200	B 4976 GB
LAFUENTE MONZO MARIA REYES	18032469D	MULTAS P.L. 98 Y VEHIC. 99	SEAT IBIZA 1.4	HU 6663 N
SAENZ DE MAGAROLA IBARRA ALFONSO	14912664Q	MULTAS POL.LOCAL / VEHICULOS 97-98	SEAT TOLEDO	HU 3442 N

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Huesca, 3 de diciembre de 1999.- El jefe de la Oficina de Recaudación, M^a Luisa Barona Santiago.

6603

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE HUESCA

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en ésta Oficina a mi cargo, he dictado con fecha 03-12-99 la siguiente:

PROVIDENCIA: Acordada con fecha 01-12-99 por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca la enajenación mediante subasta pública de los BIENES INMUEBLES trabados al deudor D. ESTAUN BUIL MATIAS cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17-05-99, por débitos que ascienden al día de hoy a 182,094 Ptas, procédase a su celebración el día 13 de Enero de 2000 a las 9.00 horas, en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca (C/ Porches de Galicia, 4), y obsérvense en su realización los trámites y prescripciones de los Arts. 142 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20-12).

Las fincas a enajenar y sus tipos de subasta, corresponden al siguiente detalle:

Datos de la finca:

1.- NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

TERMINO MUNICIPAL: IBIECA.

DERECHOS DEL DEUDOR: PLENO DOMINIO.

SITUACION Y DESCRIPCION:

EN TERMINO DE IBIECA.

DESCRIPCION: Casa con corral en la calle Alta número diez, de unos doscientos metros cuadrados.

Tomo 1.934, folio 6, finca 899.

Valor de Tasación: 10,310,000

Cargas Preferentes: 1,191,394

DIFERENCIA: 9,118,606

Importe de los Débitos: 188,886

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 9,118,606

Postura Mínima Admisible: 9,118,606

Tipo de Subasta en 2ª Licitación: 6,838,954

Postura Mínima Admisible: 6,838,954

Notifíquese esta Providencia al deudor, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiera y al cónyuge del deudor en su caso, con la advertencia de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, pueden liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento. (Art. 146 del Reglamento).

Huesca, a 3 de diciembre de 1999.- El recaudador.- Firmado y rubricado ilegible.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta de inmuebles, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en ésta oficina recaudatoria hasta el día anterior al señalado para la subasta. (De no existir títulos de propiedad, los rematantes podrán promover la inscripción en el Registro por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, o su inmatriculación según al Art. 199 de la misma Ley con la escritura de adjudicación).

Los tramos mínimos para las licitaciones se fijan en la cantidad de 25,000 ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de al menos el 20 por cien del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de las deudas, intereses y costas del procedimiento.

4.- Que las cargas y gravámenes anteriores a los débitos pendientes perseguidos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en al responsabilidad de las mismas, siendo la situación y titulares las siguientes:

DETALLE DE LAS CARGAS

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del Art. 147 del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20-12).

7.- Que, si la Mesa lo estima conveniente, se podrá realizar una segunda licitación al finalizar la primera si no hubo adjudicación, o bien proceder por el sistema de adjudicación directa (Art. 150 del Reglamento).

8.- Por el presente anuncio se tendrá por notificado el deudor y terceros interesados en el expediente de no resultar posible su notificación directa por resultar desconocidos sus domicilios.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca, a 3 de diciembre de 1999.- El recaudador (ilegible).

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO SERVICIO PROVINCIAL HUESCA

6604

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal de recogida de basuras de la Mancomunidad del Alto Gállego y para la limpieza viaria y tratamiento de residuos de Sabiñánigo, suscrito entre representantes de la empresa y de sus trabajadores, éstos afiliados a las centrales sindicales de CC.OO., vigente del 1/1/99 al 31/12/01, y de conformidad con el artículo 90.2 y .3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Acuerda:

1.- Ordenar su inscripción con código de convenio 2200602 en el Registro de Convenios de este Servicio Provincial, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora.

2.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Huesca, 2 de diciembre de 1999.- El subdirector de B.S. y Trabajo, Jacinto Lorea Lahoz.

CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A., en los servicios de Recogida de Basuras de la Mancomunidad del Alto Gallego, así como para la Limpieza Viaria y Tratamiento de Residuos en Vertedero de la ciudad de Sabiñánigo, empresa que lleva a cabo estos servicios por adjudicación de los mismos de la Mancomunidad del Alto Gallego y del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo respectivamente.

Art. 2º VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, retrotrayéndose sus efectos económicos recogidos en las tablas salariales anexas, y los incluidos en el capítulo II (Condiciones Económicas), al día 1 de Enero de 1.999.

Art. 3º DURACIÓN Y PRORROGA

La duración del presente Convenio será de tres años contados a partir del 1º de Enero de 1.999, prorrogándose a su vencimiento el 31 de Diciembre del año 2.001, de año en año por tática reconducción de no formularse denuncia, por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, firmantes con una antelación mínima de un mes con respecto de la fecha de terminación del mismo.

Art. 4º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Constituyendo el presente convenio colectivo un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral, administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Art. 5º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente acuerdo cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos módulos y retribuciones.

Art. 6º COMISIÓN MIXTA

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores de la misma.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50 por ciento de los miembros de cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la aplicación a la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 7º NORMAS SUBSIDIARIAS

En lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, publicado en el B.O.E. de fecha 7 de marzo de 1.996, así como lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (R.D. Leg. 1/1995, de 24 de Marzo), y disposiciones legales de general aplicación.

Art. 8º ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos debiendo emitir informe que será considerado por la Dirección de la Empresa, de conformidad con la legislación vigente y que sea de aplicación en cada materia.

La representación legal de los trabajadores podrá proponer a la Dirección de la Empresa aquellas mejoras orgánicas que considere oportunas, las cuales serán estudiadas y contestadas debidamente, en tiempo y forma por la misma.

Art. 9º CONTRATO DE TRABAJO

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1.991 de 7 de Enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 15. 1. a) del vigente Estatuto de los Trabajadores, (R.D. Leg. 1/1.995, de 24 de Marzo), ambas representaciones acuerdan y pactan que para cualquiera de los trabajos y tareas de las especificadas en el artículo primero del presente convenio podrán realizarse contratos por obra o servicio determinado cuya duración será la del tiempo que F.C.C. Medio Ambiente S.A. sea la adjudicataria para la realización de esos servicios, para el Excmo. Ayto. de Sabiñánigo o la Mancomunidad del Alto Gallego, respectivamente.

El personal vinculado a la empresa mediante un contrato por obra o servicio determinado, de los regulados en el párrafo anterior, automáticamente tendrá su contrato prorrogado por el mismo tiempo que la anteriormente mencionada contrata sea prorrogada por el Excmo. Ayto. de Sabiñánigo o la Mancomunidad del Alto Gallego a la empresa F.C.C. Medio Ambiente S.A.

Asimismo, y en virtud del propio artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores se acuerda y pacta que cabrá la realización de contratos por obra o servicio determinado para la realización de trabajos, bien de los mencionados en el artículo 1º del presente convenio, aunque temporales, bien de trabajos que pudieran considerarse auxiliares a los mismos, cuya duración no quedaría ligada a la contrata sino que, con una duración inferior y, en principio, incierta, se concierten para la realización de tareas específicas necesarias para la prestación de un mejor servicio. Sirvan como supuestos ejemplificativos y no exclusivos los de: limpiezas especiales, limpiezas específicas de alcantarillado, obras anexas a la contrata, construcción o sellado de vertederos, etc...

Dadas las características del sector, la empresa llevará a cabo la contratación con E.T.T. (Empresas de Trabajo Temporal) de modo restrictivo y como mecanismo marginal de la actividad, recomendándose su uso únicamente en contratos a tiempo parcial de menos de 12 horas a la semana o 48 horas al mes.

En cuanto a los periodos de prueba se estará a lo establecido legalmente.

Art. 10º CENSOS.

La empresa confeccionará anualmente un censo de los trabajadores afectos por el presente Convenio, con el contenido que a continuación se indica.

En el censo estarán comprendidos todos los trabajadores que prestan sus servicios para FCC Medio Ambiente S.A. en su centro de trabajo de SABIÑANIGO, en orden alfabético por apellidos, con la fecha de ingreso en la empresa y la categoría del trabajador.

Este listado será expuesto en un sitio visible, para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días, desde la publicación del mismo para reclamar por escrito ante la empresa si se considera mal encuadrado, a efectos de que se realice por la misma la oportuna corrección, estando la empresa obligada a contestar.

Art. 11º SUSTITUCIÓN DE CONDICIONES.

La entrada en vigor de este convenio colectivo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente convenio, por estimar y aceptar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, todo ello en aplicación del artículo 82.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12º. SUBROGACIÓN

Si finaliza la adjudicación, a que se refiere el art. 1º del presente texto articulado, y hubiera cambio en la titularidad en la contrata objeto de la misma, se producirá la subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tienen respecto de F.C.C. Medio Ambiente S.A., estándose, en todo caso, a lo establecido en el capítulo XI del Convenio General del Sector, donde se regula la «Subrogación del Personal».

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 13º CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 14º SALARIO BASE

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 15º ANTIGÜEDAD

Se garantizan las cantidades que ya hayan sido devengadas con anterioridad a la vigencia del presente Convenio por parte de algún trabajador, de los que se subrogaron del Ayuntamiento de Sabiñánigo, las cuales permanecerán constantes en las mismas cuantías que las que se abonaron a la fecha de entrada en vigor del presente convenio.

El complemento personal de antigüedad para el resto del personal, consistirá en un trienio del 7% del salario base, contado a partir de la fecha del cumplimiento del mismo, manteniéndose, en todo caso, el mismo como tope.

Este plus únicamente será percibido por los trabajadores cuya relación laboral con F.C.C. Medio Ambiente S.A. sea anterior a la entrada en vigor del presente convenio.

Art. 16º PLUS DE PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD

El personal comprendido en el presente Convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20 % del salario base.

Dicho plus es funcional y se devengará por día efectivamente trabajado.

La cantidad expresamente pactada por día efectivamente trabajado que figura en tablas no es consolidable por estar en función de los puestos de trabajo y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente Convenio.

Art. 17º PLUS DE NOCTURNIDAD

El personal que preste sus servicios entre las 22,00 h. y las 6,00 h. percibirá un complemento del 25 % del Salario Base establecido para su categoría profesional, por día efectivamente trabajado en turno de noche.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, por lo que dejaría de percibirse en el supuesto de cambio de horario o turno y la cantidad expresamente pactada por día efectivamente

trabajado que figura en tablas no es consolidable por estar en función del horario de los puestos y de la globalidad y unicidad de las condiciones económicas del presente pacto.

Su percepción lo será en proporción al tiempo trabajado en dicho periodo.

Por su carácter funcional y no consolidable, en aquellos cambios de horario que afecten al personal en turno de noche y que por su corta duración pueden calificarse de ocasionales, la empresa procurará realizarlos con los empleados que voluntariamente lo hubieran solicitado.

Tendrá la consideración de horario nocturno el tiempo en que, por cualquier circunstancia se deba seguir prestando el servicio, y deba prolongarse la jornada hasta pasadas las 6,00 horas por parte de cualquier trabajador que preste habitualmente sus servicios en turno de noche.

Art. 18º PLUS DE ACTIVIDAD

Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio colectivo percibirá en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada, finalizando el servicio con un rendimiento normal y correcto y no se computará para el cálculo de Domingos o Festivos ni en Horas Extras, por estar expresamente pactado.

Se considerará rendimiento normal y correcto, cuando se cumplan las obligaciones generales, entre otras las siguientes:

a) Llevar a cabo correctamente las tareas encomendadas por la empresa.

b) Cuidar con esmero el mantenimiento, limpieza interna del vehículo, útil o herramienta asignada, limpieza de las instalaciones, lavado diario de camiones y vehículos así como el mantenimiento mecánico de los mismos, y obedecer las órdenes dictadas al efecto por sus supervisores.

c) Cuidar la custodia del vehículo, útil o herramienta asignadas a su cargo.

d) Comunicar a su jefe inmediato, a su llegada al centro de trabajo, las denuncias de circulación o de cualquier otra índole que le sean impuestas por la autoridad competente, así como los accidentes tanto corporales como a vehículos, aunque unos y otros puedan tener la apariencia de leves.

e) Evitar en todo momento el producir un accidente con daños propios, o bien a terceros, así como la rotura de piezas, mecanismos, útiles o herramientas asignadas.

Será obligación del personal, dentro de su jornada, la limpieza diaria de las instalaciones, así como el lavado diario de los camiones, vehículos y mantenimiento mecánico de los mismos.

Art. 19º PLUS RECONVERSIÓN

Con el fin de mantener el nivel retributivo que tenía el personal proveniente del Ayuntamiento de Sabiñánigo, se establece, como un plus personal, un plus reconversión que se añadirá a las cuantías establecidas en las tablas salariales anexas, para sus nuevas categorías. Este plus se considera una cantidad "ad personam" y se devengará por día efectivamente trabajado. Las cuantías serán las siguientes:

- Para D. José Giménez Pérez: 605 pts. día.

- Para D. José Giménez Giménez: 470 pts. día.

Art. 20º TABLAS SALARIALES

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

Art. 21º HORAS EXTRAORDINARIAS

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales. Para ello, se comunicarán mensualmente a la autoridad laboral conjuntamente por la empresa y la representación de los trabajadores, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Siendo la actividad afecta al presente Convenio Colectivo un servicio público de necesidad ciudadana, se entienden como horas extraordinarias estructurales las necesarias para terminar los servicios, cada día que se presten los mismos, debidas a periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata o mantenimiento.

La empresa intentará reducir al máximo el número de horas extraordinarias y así poder posibilitar la creación de nuevos puestos de trabajo.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de 80 al año, no teniéndose en cuenta para dicho cómputo el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Por parte de la empresa se optará entre abonar las horas extraordinarias con las cantidades reflejadas en tablas o compensarla por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Art. 22º TRABAJO EN FESTIVO

Todo el personal del Servicio tanto diurno como nocturno, que tenga que trabajar en día festivo, percibirá por jornada efectivamente trabajada las cantidades establecidas en la tabla del anexo.

La fijación de este precio es consecuencia del citado pacto expreso en la negociación económica, global y unitaria y excluye cualquier otra fórmula de cálculo.

Este concepto compensa el compromiso y la obligación de trabajar sobre la jornada ordinaria aquellos días que con carácter de festivos o domingos deba efectuarse el servicio. Su naturaleza es funcional y no consolidable.

En caso de que en domingo o festivo se requieran los servicios de algún trabajador por necesidades de la contrata, si ese servicio no requiriera toda la jornada, se abonará una cantidad fija por asistencia de 1.500 pts. brutas más las horas extraordinarias realizadas

A requerimiento de la empresa, el personal del turno diurno y nocturno no podrá dejar de prestar los servicios los domingos y los días festivos, pero el trabajo de dichas jornadas será compensado estableciendo los turnos de descanso semanal, de acuerdo con las necesidades del servicio.

La retribución de festivo del personal que trabaje en jornada de cinco días a la semana se incrementará en la cantidad de 1.200 pts. brutas por festivo efectivamente trabajado.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales, y la del patrón S. Martín de Porres.

Art. 23º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de la cantidad reflejada en tablas más antigüedad. Dichas pagas se percibirán el 5 de Julio y el 22 de Diciembre.

Se devengarán semestralmente.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones en proporción a su permanencia. Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad.

Art. 24º PAGA DE BENEFICIOS

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán una paga de beneficios consistente en una cantidad reflejada en las tablas anexas más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre, abonándose el día 15 de Enero del año siguiente al que se devengue.

No se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal.

Art. 25º COMPLEMENTO EXTRASALARIAL DE PLUS TRANSPORTE

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía quedará reflejado en las tablas anexas.

Art. 26º DIETAS

El primer año de vigencia del Convenio Colectivo el importe de la dieta será de 4.500 ptas. y el de la media dieta 1.500 ptas. Entendiéndose como dieta entera el desplazamiento del operario fuera del centro de trabajo y teniendo que pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta como continuación de la jornada teniendo que comer fuera del domicilio propio.

Para siguientes años de vigencia del convenio estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que las tablas.

Art. 27º PAGO DE HABERES

El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo mensual, a percibir el 1er. día hábil del mes siguiente al de su devengo, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

Art. 28º HOJA DE SALARIOS

La hoja de salarios actual se mantendrá vigente por acordarlo así ambas partes de conformidad, todo ello, con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores (anexo nº II).

CAPITULO III

JORNADA, DESCANSO Y PERMISO

Art. 29º JORNADA

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

No obstante, su distribución será la que en cada momento establezca la empresa en atención a una mejor prestación del servicio público encomendado.

Siendo la actividad un servicio ineludible de inexcusable realización, el personal afecto al presente Convenio Colectivo acepta las particularidades que respecto a la jornada y su distribución puedan producirse y que sean necesarias, a juicio de la Empresa, para la ejecución del mismo.

En las jornadas continuadas existirá un tiempo de 20 minutos de descanso, que computarán como tiempo de trabajo.

Art. 30º HORARIOS

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a su particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por la empresa, por la Mancomunidad del Alto Gállego, o el Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Art. 31º CALENDARIO LABORAL

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de Fiestas, la Empresa conjuntamente con la representación de los trabajadores procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

Art. 32º VACACIONES

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural, disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

Todos los meses se dividirán en dos quincenas, del 1 al 15 y del 16 al 30 ambos inclusive.

Se establecerán turnos de vacaciones repartidos entre cada una de esas quincenas repartidos entre los doce meses del año. Como consecuencia de la organización de los servicios por la dirección de la empresa se acuerda por ambas partes que durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre solo podrá permanecer un máximo de un trabajador de vacaciones por cada quincena, y en el resto de los meses del año este máximo se amplía hasta dos trabajadores cada quincena.

El trabajador podrá optar por las dos quincenas en que desea realizar su periodo vacacional, para lo cual se confecciona un listado en el cual los trabajadores irán rotando a fin de que todos tengan preferencia de elección de un determinado turno. La rotación se hará pasando los 4 primeros de la lista al final y en orden inverso.

El personal de nuevo ingreso en la empresa pasará a ser el último en ejercitar la opción en su primer año con derecho a disfrute de vacaciones.

El calendario vacacional se elaborará, según las normas establecidas anteriormente, en el último trimestre del año anterior a su inicio.

Art. 33º LICENCIAS Y PERMISOS

Todo el personal afecto al presente convenio colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previo aviso y justificación:

a) Por matrimonio, veinte días naturales.

Justificantes: Libro de familia o Certificado del Juzgado.

b) Por boda de hijos, hermanos o padres, un día si es en la misma localidad y tres días si es fuera de la provincia.

Justificantes: Certificado del Juzgado o invitación con acreditación del parentesco. Fuera de la provincia habrá que justificar el desplazamiento.

c) Por muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, tres días naturales y cuatro días naturales si es fuera de la provincia.

Justificantes: Esquela y/o documentos que justifiquen el parentesco. En caso de enfermedad: certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total. Fuera de la provincia habrá de justificarse el desplazamiento.

d) Por muerte o enfermedad grave de nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, dos días naturales, y cuatro días naturales si es fuera de la provincia.

Justificantes: Esquela y/o documentos que acrediten el parentesco. En caso de enfermedad: certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total. Fuera de la provincia habrá de justificarse el desplazamiento.

e) Por nacimiento de hijo, tres días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.

Justificantes: Libro de Familia o certificado del Juzgado. En caso de enfermedad: certificado médico que especifique la gravedad.

f) Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases A, B, C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

Justificantes: Certificado de asistencia al examen.

g) Para el personal con categoría de peón que sea titular del carnet de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de veinte trabajadores al año.

Justificantes: Certificado de asistencia al examen.

h) Por asistencia al médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, por un tiempo máximo de cinco horas al año. Justificantes: Certificado de asistencia al médico con expresión de que la dolencia la padece el propio trabajador.

i) Por asistencia al médico especialista enviado por su médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, y previo conocimiento del servicio médico de la empresa, durante el tiempo necesario e imprescindible para la asistencia a dicha consulta.

Justificantes: Certificado de asistencia al médico especialista con expresión de la dolencia que padece el trabajador.

j) Por primera comunión de hijo/a, un día natural.

Justificante: Documento acreditativo de la primera comunión.

k) Por bautizo de hijo/a, un día natural.

Justificante: Documento acreditativo del bautizo.

l) Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

Justificante: Documento acreditativo del traslado de domicilio.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se añadirán además los complementos salariales de plus penoso y plus nocturno.

Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario o sueldo de su categoría profesional, debiendo justificarse con un certificado de realización de esos exámenes.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 34º INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de I.T. por accidente laboral todo el personal de la Empresa percibirá el 100 % de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo, desde el 1º día y hasta el día 120 que dure la baja.

Cuando la I.T. se derivara de enfermedad, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social de acuerdo con los siguientes criterios:

1º Hasta el 60% de las retribuciones salariales percibidas diariamente con anterioridad a dicha situación durante los tres primeros días de baja, con un máximo de dos bajas anuales, cuando no se tenga derecho a ninguna prestación.

2º Asimismo, los trabajadores que inicien un proceso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad, tendrán derecho a partir de los 30 días de inicio de la misma a que por la Empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe del 80 % del salario que se percibía con anterioridad a la baja.

Esta prestación complementaria tendrá una duración hasta el día 90 en que se inició el proceso de I.T. por enfermedad.

Art. 35º HOSPITALIZACIÓN

Todo el personal sujeto a este Convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente o enfermedad recibirá un complemento a cargo de la empresa de 1.620 ptas. por cada día que dure la hospitalización.

Para siguientes años de vigencia del convenio esta cantidad se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas.

Art. 36º INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE O INVALIDEZ

La empresa establecerá en favor de sus trabajadores una póliza de seguro, que les garantice en los supuestos de muerte como consecuencia de accidente laboral o incapacidad permanente absoluta o Gran Invalidez derivadas de accidente laboral un capital de 1.500.000 ptas.

Art. 37º RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

1º Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor, derivado de las necesidades del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquél el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir, y desempeñe otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe.

2º En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren las circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones retributivas del nuevo puesto.

Art. 38º CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

En los cambios de puesto de trabajo por causas derivadas del servicio, la empresa dará preferencia a aquellos trabajadores que se presenten voluntarios, siempre y cuando los considere idóneos para ello.

Art. 39º PREFERENCIA OCUPACIÓN PUESTO DE TRABAJO

La empresa dará preferencia para la ocupación de los puestos de trabajo adecuados a aquel personal que como consecuencia de haber sufrido en la misma un accidente laboral resulte con su capacidad física disminuida.

Art. 40º JUBILACIÓN

Se establece que todos los trabajadores al alcanzar la edad de 64 años deberán jubilarse obligatoriamente, con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194/85 de 17 de Julio.

En aquellos supuestos en que el trabajador no reúna los requisitos legales mínimos necesarios para percibir la correspondiente prestación por jubilación no se aplicarán los apartados anteriores.

Art. 41º PREMIO JUBILACIÓN Y BAJA POR INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Los trabajadores afectados por este Convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación de 6.295 ptas. por año de servicio en la empresa.

Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

- Si se solicita la jubilación a los 60 años 154.000 Ptas.
- Si se solicita la jubilación a los 61 años 128.000 Ptas.
- Si se solicita la jubilación a los 62 años 102.000 Ptas.
- Si se solicita la jubilación a los 63 años 77.000 Ptas.
- Si se solicita la jubilación a los 64 años 52.000 Ptas.

Se requerirá una antigüedad mínima de 7 años para percibir dicha cantidad.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente percibirán 6.295 ptas. por año de antigüedad en la empresa.

Para siguientes años de vigencia del convenio estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que las tablas.

Art. 42º ROPA DE TRABAJO

Las prendas que quedan integradas y que así mismo componen los uniformes de trabajo para el personal, de uso obligatorio para todas las categorías, y del mismo color para todo el personal son las que seguidamente se especifican:

INVIERNO

- 1 pantalón pana gruesa
- 1 camisa franela
- 1 anorak cada tres años
- 2 jerseys cada tres años
- 1 chaleco cada tres años
- 1 par botas invierno tipo "trecking"
- 1 par botas de agua forrada cada tres años
- 1 traje agua cada tres años
- 1 gorro
- guantes los necesarios entregando los usados

VERANO

- 1 pantalón verano
- 2 polos manga corta
- 1 par botas tipo "chiruca"

Las fechas de entrega de ropa serán para la de invierno alrededor del 1 de Octubre y para la de verano alrededor del 1 de Mayo.

Art. 43º SERVICIOS MÉDICOS

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con la legislación vigente.

Por acordarlo así, expresamente, ambas partes acuerdan, en virtud de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de Noviembre) y dadas las funciones que se realizan por el personal de la empresa, que todo el personal afecto al presente Convenio será sometido obligatoriamente a una revisión médica anual.

Dichas revisiones tendrán el mismo contenido y pruebas que las que se venían realizando por los Servicio Médicos hasta la actualidad, siendo comunicados los resultados a los trabajadores

afectados y considerándose que los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados por la empresa con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El Servicio Médico establecerá un calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el servicio médico al interesado el resultado del mismo en caso de observarse cualquier anomalía descubierta en las pruebas realizadas.

El Servicio Médico remitirá al Delegado de Prevención, y a la Dirección de la Empresa informe de aquellos trabajadores que no hayan pasado reconocimiento médico anual para comunicar al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento.

Cualquier trabajador podrá solicitar la administración de las vacunas antitetánica y gripal.

Dado que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1.995, de 8 de Noviembre) debe ser complementada con su desarrollo reglamentario y que, tal y como recoge el Acuerdo General del Sector en su disposición adicional segunda, se está pendiente de elaborar un anexo al propio Convenio Estatal, ambas partes acuerdan incorporar como anexo a este convenio el que se incorpore al acuerdo estatal.

Art. 44º SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En todo lo no contemplado en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de Noviembre), y normas concordantes.

Art. 45º ACCIÓN SINDICAL

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Art. 46º CUOTA SINDICAL

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste.

Art. 47º TABLÓN DE ANUNCIOS

En virtud de lo establecido en la legislación vigente se facilitará en el centro de trabajo un tablón de anuncios. La documentación, propaganda e información que se inserte en el mismo deberá ser firmada por persona responsable, puesto que en caso contrario la empresa podrá retirarlo.

Art. 48º CATEGORÍAS

A) OPERARIO DE PRIMERA

Es el operario que para el desempeño de sus funciones requerirá estar en posesión del permiso de conducir C1.

Efectuará cualquiera de las tareas que realiza la empresa que se le encomienden, tanto a pie como en vehículo, solo o en equipo.

Cuidará especialmente en caso de utilización de vehículo de responsabilizarse del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne.

En su caso deberá colaborar en los trabajos que realicen los operarios asignados a las brigadas en que vaya conduciendo el vehículo.

B) OPERARIO DE SEGUNDA

Es el operario que para el desempeño de sus funciones requerirá estar en posesión del permiso de conducir B1.

Efectuará cualquiera de las tareas que realiza la empresa y que se le asignen, tanto a pie como en vehículo, solo o en equipo.

Cuidará especialmente en caso de utilización de vehículo de responsabilizarse del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o el vehículo que se asigne.

En su caso colaborar en los trabajos que realicen los operarios asignados a las brigadas en que vaya conduciendo el vehículo.

C) CONDUCTOR ENCARGADO DE BRIGADA

Será el conductor que además de realizar todas las funciones propias de su categoría realice aquellas que supongan una mayor responsabilidad y control sobre el personal y aquellos trabajos que se le encomienden por sus superiores, sustituyendo en las funciones al encargado cuando este esté ausente por cualquier motivo.

El trabajador que realice estas funciones, y únicamente mientras desempeñe las mismas percibirá la cantidad mensual de 11.015 pesetas brutas.

Esta cantidad es funcional y no consolidable.

Para siguientes años de vigencia del convenio esta cantidad se incrementará en el mismo porcentaje que las tablas.

D) Respecto al resto de categorías se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector.

Art. 49º POLIVALENCIA FUNCIONAL

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan en la empresa ambas partes acuerdan la polivalencia funcional de las tareas a realizar por los trabajadores adscritos a este convenio teniendo por tanto la obligación de realizar cualquier trabajo o tarea que les fuera encomendada respetándose las retribuciones de la categoría prevalente del trabajador.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Los anexos que se unen al presente convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.- Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas al primer año de vigencia del convenio (1.999).

TERCERA.- Incremento salarial para el segundo año (2.000):

A) Incremento salarial para el año 2.000.

Con efectos de 1º de Enero del 2.000 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más 0,25 puntos.

B) Revisión.

En el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 31-12-2.000 respecto del de 31-12-1.999 registrara una modificación, al alza o a la baja, respecto del incremento establecido en el apartado anterior, se efectuaría una revisión en tablas sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero del año 2.000 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

CUARTA.- Incremento salarial para el tercer año (2.001):

A) Incremento salarial para el año 2.001.

Con efectos de 1º de Enero del 2.001 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más 0,25 puntos.

B) Revisión.

En el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 31-12-2.001 respecto del de 31-12-2.000 registrara una modificación, al alza o a la baja, respecto del incremento establecido en el apartado anterior, se efectuaría una revisión en tablas sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero del año 2.001 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

QUINTA.- En todo caso, ambas partes manifiestan que el presente Convenio Colectivo se ajustará a lo que establezca la legislación vigente.

TABLAS SALARIALES SABIÑANIGO 1.999

CATEGORIA	SAL. BASE	P. TOXICO	P. ACTIV.	P. NOCTURNO	P. EXTRAS	P. BENEFICIO	VACACIONES	FESTIVO	HORAS EXTRAS	DRAS EXT.FESTIV	TOTAL ANUAL
BASCULERO	1.732	346	1.297	0	54.463	25.980	96.435	6.749	949	1.055	1.381.771
PEON DIA/OFICIAL 3ª	2.498	500	1.817	0	77.439	37.470	135.149	9.460	1.251	1.350	1.964.741
PEON NOCHE/OFICIAL 3ª	2.498	500	1.817	625	77.439	37.470	151.414	10.136	1.385	1.691	2.150.865
ENCARG.BRIGADA DIA	2.582	516	1.843	0	79.954	38.730	138.796	10.001	1.280	1.442	2.017.046
ENC.BRIGADA NOCHE	2.582	516	1.843	646	79.954	38.730	155.596	10.631	1.414	1.712	2.209.223
OPERARIO 2ª DIA	2.582	516	1.843	0	79.954	38.730	138.796	10.001	1.280	1.442	2.017.046
OPERARIO 2ª NOCHE	2.582	516	1.843	646	79.954	38.730	155.596	10.631	1.414	1.712	2.209.223
OPERARIO 1ª DIA	2.667	533	1.868	0	82.500	40.005	142.442	10.541	1.309	1.533	2.069.352
OPERARIO 1ª NOCHE	2.667	533	1.868	667	82.500	40.005	159.778	11.127	1.444	1.733	2.267.582
CONDUCTOR DIA	2.750	550	1.895	0	84.985	41.250	146.088	11.084	1.337	1.622	2.121.656
CONDUCTOR NOCHE	2.750	550	1.895	688	84.985	41.250	163.957	11.623	1.471	1.757	2.325.938
CAPATAZ	3.025	605	2.085	0	93.237	45.375	160.696	0	0	0	2.333.821
SUBENCARGADO	3.162	632	2.179	0	97.347	47.430	168.001	0	0	0	2.439.905
ENCARGADO	3.300	660	2.274	0	101.488	49.500	175.305	0	0	0	2.545.987

ALCANTARILLADO

	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVO
PEON	1.393	1.655
CONDUCTOR	1.488	1.783

PLUS TRANSPORTE

386 PTS POR DIA EFECTIVAMENTE TRABAJADO

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA**

6594

NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

Están expedidas por el órgano competente los actos administrativos de gestión recaudatoria (reclamaciones de deuda) que se identifican en la relación que aparece más adelante.

OBSERVACIONES ACERCA DE LOS ACTOS QUE SE NOTIFICAN COMPARENCIA- Los interesados, o quienes les representen, pueden comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (c/. San Jorge, 34 de Huesca) para conocer el texto íntegro de los actos de gestión recaudatoria indicados y para que conste tal conocimiento.

FINALIDAD DE LOS ACTOS QUE SE NOTIFICAN- Los actos que se notifican tienen como finalidad exigir formalmente a los sujetos responsables el pago de las deudas a que se refieren.

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO- El plazo de pago en período voluntario finalizará el día 5 ó el día 20 del mes siguiente al de la publicación de este anuncio, dependiendo, respectivamente, de que la publicación se verifique entre los días 1 y 15 ó entre los días 16 y último de mes. Puede verificarse el ingreso en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros autorizada, mediante los documentos de pago correspondientes.

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO- Transcurrido el plazo antes indicado sin que se haya justificado el pago, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, con aplicación del 20 ó del 35 por 100 de recargo, según proceda.

POSIBILIDAD DE IMPUGNACION Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.- Los actos de gestión recaudatoria que aquí se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO- El procedimiento recaudatorio no se suspenderá aunque se interponga recurso ordinario, salvo que, además, se garantice la deuda con aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuyo supuesto deberá pagarse el importe de la deuda fijada en la resolución administrativa que recaiga sobre el recurso dentro de los quince días siguientes a aquél en que se notifique dicha resolución, incidiéndose automáticamente, en otro caso, en la situación de apremio.

NORMATIVA APLICABLE- Los actos de gestión recaudatoria a que se refiere el presente anuncio y las observaciones que se dejan hechas se basan en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la Ley General de Seguridad Social (según su actualización consecuente con el artículo 29 de la Ley 42/1994 y con el artículo 34 de la Ley 66/1997); en el título II y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de Octubre (BOE de 24-10-95) y modificado por los reales decretos 1426/1997, de 15 de septiembre (BOE de 30-9-97) y 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13-10-98); en el artículo 18 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/95, de 22 de Diciembre (BOE de 25-01-96) y en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 (según su redacción consecuente con la Ley 4/1999).

FUNDAMENTO DEL ANUNCIO- Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practican las notificaciones mediante el presente anuncio al resultar fallido el intento de hacerse personalmente.

Régimen	Reclamación	CCC	Razón social	Población	Período	Importe
Agr.A	1999/10529274	2/07003863171	BANEGAS MARTINEZ FRANCISCO	HUESCA	07/98 08/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/10529678	2/08024168168	LEON ZAMORANO GASPAR	FA ANAS	01/98 12/98	135.979 Pts
Agr.A	1999/10563428	2/08050581753	NIETO MOLINA JOSE	AREN	07/98 09/98	33.995 Pts
Agr.A	1999/10564135	2/08100008987	SUÑE VALENCIA ANA MARIA	MONZON	08/98 09/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/10567064	2/13004391444	ROSADO LOPEZ JOSE JUAN	PUERTO DE SANTA MARI	08/98 09/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/10574946	2/22001678142	SERAL ESCARIO JAVIER	HUESCA	01/98 12/98	135.979 Pts
Agr.A	1999/10588686	0/220025511326	BENKASEN MOHAMED	OSSO DE CINCA	01/98 11/98	124.648 Pts
Agr.A	1999/10593538	2/22100040064	RAKHIMI — MOHAMED	FRAGA	01/98 08/98	90.653 Pts
Agr.A	1999/10607581	2/22100240662	CORTES HEREDIA LUZ DIVINA	ABARAN	01/98 12/98	135.979 Pts
Agr.A	1999/10608288	2/22100243309	KAAMLICHI NO CONSTA AHMED	MANACOR	01/98 05/98	56.658 Pts
Agr.A	1999/10608793	2/22100243683	GIMENEZ ESPEJO RAMON	LLEIDA	01/98 12/98	135.979 Pts
Agr.A	1999/10613544	2/22100263811	NETO SILVA — JOSE CARLOS	LLEIDA	01/98 12/98	135.979 Pts
Agr.A	1999/10631328	2/25002373242	GONZALEZ TORRUELLA MILAGRO	LLEIDA	01/98 02/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/10634762	2/25100045394	HEREDIA FERNANDEZ JOSE VICEN	PICASSENT	01/98 10/98	113.316 Pts
Agr.A	1999/10635267	2/25100129966	CHERIET — HOUARI	ORIHUELA	06/98 12/98	79.321 Pts
Agr.A	1999/10635772	2/25100297806	MARTINEZ MORAN FRANCISCO	LLEIDA	01/98 12/98	135.979 Pts
Agr.A	1999/1063873	2/25100325300	MORENO MORENO ANA	LINARES	05/98 12/98	90.653 Pts
Agr.A	1999/10639513	2/28035546245	MORENO MORENO CARLOS	LINARES	05/98 12/98	90.653 Pts
Agr.A	1999/10640927	2/29006793917	ORTEGA JIMENA ERNESTO	MALAGA	07/98 09/98	33.995 Pts
Agr.A	1999/10641129	2/30007978557	FERNANDEZ NAVARRO CELEDONIO	CARAVACA DE LA CRUZ	01/98 12/98	135.979 Pts
Agr.A	1999/10641331	2/30009275963	EL MOURABIT ADEL SAID	ZARAGOZA	01/98 09/98	101.984 Pts
Agr.A	1999/10641533	2/30009534973	MALIH DAHMANI AHMED	BELVER DE CINCA	01/98 12/98	67.990 Pts
Agr.A	1999/10642240	2/30100120237	BENKOUIDER — MADJID	CABEZO DE TORRES	01/98 02/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/10646078	2/41101433114	ESPINOSA GOMEZ ALONSO	SEVILLA	01/98 10/98	113.316 Pts
Agr.A	1999/10648001	2/46016187137	GARCIA MARIN LUIS	BENIFAIRO DE LA VALL	01/98 03/98	33.995 Pts

Régimen	Reclamación	CCC	Razón social	Población	Período	Importe
Agr.A	1999/10648910	2/46100160375	ABRI — RABAH	SANTA CRUZ DE TENERI	08/98 12/98	56.658 Pts
Agr.A	1999/10650223	2/48008704543	ECHETA GOÑI JOSE JAVIER	PAMPLONA	05/98 09/98	56.658 Pts
Agr.A	1999/10651132	2/50006437730	BURILLO PARRILLA ANTONIO	CASERAS	01/98 06/98	67.990 Pts
Agr.A	1999/10651738	2/50100235957	CHERIFI — NACER	ALMERIA	01/98 09/98	90.653 Pts
Agr.A	1999/10668007	0/041006110608	SILLY CAMARA	BINACED	07/98 08/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/10701551	9/04100413564	IE — MARIO	ARRECIFE	01/96 05/98	67.103 Pts
Agr.A	1999/10706605	9/22002311198	BAENA RUBIO MANUEL	FRAGA	12/95 12/98	47.008 Pts
Agr.A	1999/10714887	9/22100278290	ZIANI — AHMED	BELVER DE CINCA	02/98 11/98	28.330 Pts
Agr.A	1999/10716406	9/28105882536	PEDTSE TCHOUISSI BASILE	MURCIA	06/97 07/98	22.236 Pts
Agr.A	1999/10716507	9/30100022287	ABADA — MOHAMED	MONTEAGUDO	01/98 09/98	35.884 Pts
Agr.A	1999/10716810	9/30100959934	ZEHAF — ABDELKADER	MURCIA	03/98 07/98	35.884 Pts
Agr.A	1999/10717012	9/33008479404	PRADA TOBAJAS ANTONIO	OVIEDO	04/97 06/98	78.894 Pts
Agr.A	1999/10717113	9/33011206438	AUGUSTO FERRADORE AMANDIO	BELVER DE CINCA	08/97 09/98	44.899 Pts
Agr.A	1999/11350743	0/021005268659	GARA MAGASSA	ALBALATE DE CINCA	05/98 12/98	45.326 Pts
Agr.A	1999/11408151	0/501004212983	SANTOS SERPA, PEDRO JOAQUIN	LOARRE	01/98 12/98	135.979 Pts
Agr.A	1999/11975590	0/451008899783	SILVA CONCEICAO, DIAMANTINO	SAN JUAN DEL FLUMEN	01/98 02/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/11975792	0/451008899985	CONCEICAO SILVA MARIO	SAN JUAN DEL FLUMEN	01/98 02/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/1412209	0/301000247231	MOUSSAOUI MOHAMMED	OSSO DE CINCA	01/98 09/98	90.653 Pts
Agr.A	1999/14207777	0/301010041403	RHAZZAR ABDERRAHMANE	OSSO DE CINCA	05/98 11/98	45.326 Pts
Agr.A	1999/15281750	0/301020243072	ZEDEK MOURAD	FRAGA	11/98 12/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/15594877	0/281000478043	CHOUAIBI HAMID	FRAGA	03/98 12/98	79.321 Pts
Agr.A	1999/15716533	0/301005915162	MUÑOZ HEREDIA, YOLANDA	HUESCA	01/98 12/98	113.316 Pts
Agr.A	1999/15779682	0/301010322804	AMADOR AMADOR M BELEN	ALCOLEA DE CINCA	07/98 08/98	22.663 Pts
Agr.A	1999/15798072	0/301012255629	HAIJAT MOHAMMED	BELVER DE CINCA	09/98 12/98	33.995 Pts
Agr.A	1999/15800803	0/301012368086	NHARI QADDOUR	FRAGA	01/98 12/98	135.979 Pts
Agr.A	1999/15828182	0/301014061344	MAZOURI MOHAMED	TORRENTE DE CINCA	01/98 12/98	56.658 Pts
Agr.A	1999/19387236	0/330084232257	DIAS PAIS ANTONIO	FRAGA	01/98 06/98	67.990 Pts
Agr.A	1999/19591441	0/461012450472	GORINE MOHAMED	BELVER DE CINCA	08/98 12/98	22.663 Pts
Agr.P	1999/10667195	3/41006776774	LOPEZ LOPEZ JOSE	PANTICOSA	05/98 05/98	23.519 Pts
Auto	1999/10314460	2/01100247325	SAEZ DIEZ IVAN	MADRID	12/98 12/98	37.553 Pts
Auto	1999/10317187	2/17004596398	BATISTA VIEIRA MARIA FATIMA	JACA	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10317591	2/20006488922	TEL SANCHEZ MARIA JOSE	JACA	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10320928	2/22001311563	PRADO MAÑE ANTONIA	HUESCA	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10331638	2/22002029807	GONZALEZ LORENZO RAFAEL	JACA	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10343762	2/22002554325	CLEMENTE EITO SUSANA	JACA	11/98 12/98	75.106 Pts
Auto	1999/10347806	2/22100133638	VIANNA ALVES LEI NAGAY	JACA	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10354068	2/50002099465	MONTES AGUILERA JOSE	JACA	07/98 08/98	75.106 Pts
Auto	1999/10354876	2/50004335932	MARTINEZ ARTIGAS JOSE ANTONI	AISA	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10355987	2/50005717990	OCHOA RETANA LACRUZ LUIS	JACA	10/98 12/98	112.658 Pts
Auto	1999/10356290	2/50006017831	PARDILLOS JULIAN PABLO	MARTILLUE	07/98 10/98	150.211 Pts
Auto	1999/10356900	2/50006726032	MORENO ORTEGA JOSE ANTONIO	JACA	08/98 12/98	187.764 Pts
Auto	1999/10358516	2/50100225651	POLI BARNECHEA VIVIANA	JACA	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10362051	2/08053591401	JIMENEZ RECHES DAVID	PALAFRUGELL	07/98 09/98	112.658 Pts
Auto	1999/10363162	2/17003326143	SANZ CARRION SANTIAGO	BINEFAR	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10369529	2/22001754378	RALUY ALZURIA ANTONIO	BINEFAR	10/98 12/98	112.658 Pts
Auto	1999/10380744	2/22002371086	BELBEKAI — MOHAMED	ALBALATE DE CINCA	08/98 12/98	187.764 Pts
Auto	1999/10390646	2/22100177036	RALUY AVENTIN ANTONIO	BINEFAR	07/98 11/98	187.764 Pts
Auto	1999/10392868	2/22100296730	GRASA ARCAS JORGE	MADRID	07/98 09/98	112.658 Pts
Auto	1999/10402871	3/20006565714	BECHET — PIERRE	IRUN	08/98 12/98	187.764 Pts
Auto	1999/10402972	3/20007075540	BERRA ECHEVERRIA PEDRO	JACA	07/98 09/98	112.658 Pts
Auto	1999/10419847	3/22002321868	ORDUNA MUÑOZ MARIANO	JACA	07/98 12/98	226.174 Pts
Auto	1999/10420352	3/22002346997	CLEMENTE EITO MIGUEL ANGEL	JACA	07/98 09/98	112.658 Pts
Auto	1999/10423584	3/22002481737	ARAMBURI AYERBE ARANXTA	JACA	07/98 09/98	112.658 Pts
Auto	1999/10425911	3/22002618345	VILAR LARA MARIA ISABEL	JACA	07/98 12/98	210.989 Pts
Auto	1999/10427729	3/22100130800	EVELYN ESTADA KENNETH PAUL	JACA	09/98 12/98	140.659 Pts
Auto	1999/10430052	3/28037809477	PEREZ CAMINO HERNANDEZ JULIA	JACA	09/98 11/98	112.658 Pts
Auto	1999/10430860	3/41013702918	JIMENO BALAGUERO MARCOS	JACA	09/98 12/98	150.211 Pts
Auto	1999/10431971	3/50005717990	OCHOA RETANA LACRUZ LUIS	JACA	07/98 09/98	112.658 Pts
Auto	1999/10433385	3/08021033280	ORTIZ CANO ENRIQUE	BISAURRI	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10434092	3/08041465845	MARTOS MILLAN EMILIO	BINEFAR	07/98 12/98	225.317 Pts
Auto	1999/10440560	3/22001818691	RODELLAR PANIELLO JOSE RAMON	BINEFAR	12/98 12/98	37.553 Pts
Auto	1999/10453391	3/25004508646	SOLIS SOLIS MINERVA	BINEFAR	09/98 09/98	37.553 Pts
Auto	1999/10884654	0/310028711119	FLORES BELMONTE, FRANCISCO	TAMARITE DE LITERA	08/98 10/98	75.106 Pts
Auto	1999/10966380	2/08025531786	PIAZUELO PARDINA PASCUAL	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10966582	2/08030351777	RODRIGUEZ BERNAD JUAN JOSE	TORRES DE BARBUÉS	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10966683	2/08030594540	RANEA MUÑOZ JOSE	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10967087	2/08033149490	COMINO HOZ ANTONIO	HUESCA	01/99 02/99	76.980 Pts
Auto	1999/10967390	2/08044984763	VALLE CUAIRAN ALBERTO	LOPORZANO	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/10968505	2/10002573569	NACARINO MORENO FRANCISCO	HUESCA	05/99 06/99	76.980 Pts
Auto	1999/10969818	2/20007633643	IRASTORZA AGULLA IGNACIO	JACA	04/99 06/99	115.470 Pts
Auto	1999/10970828	2/22000819561	LARDIES GER JOSE MARIA	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10971131	2/22001003841	PUENTE PALACIN AURELIO	HUESCA	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/10972949	2/22001311563	PRADO MAÑE ANTONIA	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10973353	2/22001376351	ESTEVE RAMIREZ ANGEL MANUEL	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10974161	2/22001435582	ZAZURCA MONGAY RICARDO	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10976181	2/22001560914	BURGOS GRACIA GERARDO	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10977191	2/22001666947	NAYA SECORUN LUIS VICTOR	HUESCA	05/99 05/99	38.490 Pts
Auto	1999/10977494	2/22001680476	MOLANO BORBON JUAN JOSE	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10977595	2/22001683235	RODRIGUEZ LAPAZ MISERICORDI	ALERRE	01/99 03/99	115.470 Pts
Auto	1999/10977696	2/22001683811	MARTIN TORRES MIGUEL	HUESCA	05/99 06/99	76.980 Pts
Auto	1999/10978003	2/22001698067	AURE OLIVERA MARIAPILAR	HUESCA	01/99 06/99	216.252 Pts
Auto	1999/10978811	2/22001769019	MACAYA PENA DIONISIO SAL	SARIEÑA	01/99 03/99	115.470 Pts
Auto	1999/10980427	2/22001834807	GILABERTE CALZADA M DOLORES	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10981336	2/22001891977	BASECA TAGUENA FRANCISCA	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10981639	2/22001918156	PERALTA PERIZ ROSENDO	LALUEZA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10982144	2/22001941002	ROMERO MENDOZA JUAN	HUESCA	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/10983962	2/22002003850	PASQUEL ARIÑO SANTOS	JACA	01/99 06/99	230.940 Pts

Régimen	Reclamación	CCC	Razón social	Población	Período	Importe
Auto	1999/10984669	2/22002037861	FUENTES NAYA MAR ANGELES	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10985982	2/22002094141	LASAOSA LALIENA LUIS MIGUEL	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10986487	2/22002132133	TRALLERO CALVO ANGEL MANUEL	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10986689	2/22002147653	VILLAR RIAL GUILLERMO	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10987093	2/22002156948	PERA FERRAZ MARIA ASUNCION	HUESCA	04/99 05/99	76.980 Pts
Auto	1999/10987602	2/22002176096	CASTAN YEBRA FRANCISCO JA	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10987703	2/22002179541	MONCLUS LOPEZ JOSE JAVIER	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10988410	2/22002212117	RODRIGUEZ VILLACAMPA JOSE	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/10989420	2/22002248502	ABARDIA PISA EDUARDO	ROBRES	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10989622	2/22002251584	CASTAN CAMPO MIGUEL A	SABI ANIGO	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10989824	2/22002265669	PANADERO ONA JOSE	JACA	01/99 03/99	115.470 Pts
Auto	1999/10991541	2/22002310218	LEAL PINILLA RAFAEL	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10992753	2/22002343290	PONZ GONZALEZ PEDRO JOSE	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10995076	2/22002438087	ESTALLO LASAOSA MIGUEL ANGEL	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10995884	2/22002467257	RODRIGUEZ MONTERO JOSE C	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10996086	2/22002481969	VENTURA PINTO FRANCISCO JA	HUESCA	01/99 03/99	115.470 Pts
Auto	1999/10997908	2/22002552597	FERNANDEZ RODRIGO RICARDO	HUESCA	01/99 06/99	216.252 Pts
Auto	1999/10998312	2/22002556780	MONZON LOPEZ ODILE	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/10999120	2/22002583273	NEDIF — MUSTAPHA	HUESCA	02/99 04/99	115.470 Pts
Auto	1999/11000635	2/22100017512	GARCIA GIL RAUL	JACA	06/99 06/99	38.490 Pts
Auto	1999/11000837	2/22100046985	FANLO SANCHO CARLOS	TORLA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11002453	2/22100117654	PRAT MOLET FERNANDO	HUESCA	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/11002756	2/22100133638	VIANNA ALVES LEI NAGAY	JACA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11003463	2/22100174257	MIGUEL ORTA CAROLINA	ANSO	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/110044574	2/22100300044	CLEMENTE BUIL MARIA	HUESCA	01/99 06/99	216.252 Pts
Auto	1999/11004776	2/22100305288	LAFARGA FERNANDEZ MARIA NIEV	HUESCA	01/99 05/99	76.980 Pts
Auto	1999/11004978	2/22100329548	RIVERA PARAISO MARIA	HUESCA	06/99 06/99	38.490 Pts
Auto	1999/11006594	2/24004605103	MALCUARTO ANTON DEOGRACIAS	JACA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11006901	2/25004822512	CRESPO FARRE RAUL	HUESCA	01/99 06/99	216.252 Pts
Auto	1999/11009123	2/46010684489	LOPEZ SAEZ PEDRO	HUESCA	01/99 02/99	76.980 Pts
Auto	1999/11009224	2/46018681745	ALEGRETE CRUZ RAQUEL	BENASQUE	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/11011244	2/50005717990	OCHOA RETANA LACRUZ LUIS	JACA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11011951	2/50006652018	QUINTANA MONTORNES MANUEL	CANFRANC	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11012052	2/50006686938	SERRANO GONZALEZ RAFAEL	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11012254	2/50006726032	MORENO ORTEGA JOSE ANTONIO	JACA	01/99 05/99	192.450 Pts
Auto	1999/11012355	2/50006799540	MACHINBARRENA PEREZ ANA M	HUESCA	01/99 06/99	216.252 Pts
Auto	1999/11013567	2/50007771823	ROPERO DIAZ ANA MARIA	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11013769	2/50100052092	OSAGIEDE — JONAH	ALMUNIENTE	06/99 06/99	38.490 Pts
Auto	1999/11013870	2/50100225651	POLI BARNECHEA VIVIANA	JACA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11014577	2/06100196665	FERNANDEZ RODRIGUEZ ESTEBAN	FRAGA	03/99 06/99	153.960 Pts
Auto	1999/11015284	2/08024949988	MORCILLO HERMOSILLA MARIA AN	MONZON	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11015587	2/08028000305	SEUMA CALAVERA JOSE A	VELILLA DE CINCA	01/99 06/99	216.252 Pts
Auto	1999/11016496	2/08044717901	CARRETERO LOPEZ MARIA AUXILI	VELILLA DE CINCA	06/99 06/99	38.490 Pts
Auto	1999/11016601	2/08047007314	TUNEU BRUGAROLAS JUAN	AZARA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11016904	2/08048612876	FERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISC	FRAGA	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/11017510	2/08050926882	FERNANDEZ RODRIGUEZ GERVASIO	FRAGA	01/99 05/99	192.450 Pts
Auto	1999/11021651	2/22001414343	SERRANO ARROYOS JOSE MARIA	MONZON	01/99 03/99	76.980 Pts
Auto	1999/11024479	2/22001705767	PANIELLO ALBAS MIGUEL ANGEL	TAMARITE DE LITERA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11024984	2/22001737898	PEREZ MARTINEZ DOMINGO	FRAGA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11027513	2/22001894169	PUNTOS PINILLA JOSE LUIS	MONZON	06/99 06/99	38.490 Pts
Auto	1999/11028927	2/22002047096	CERVELLO GUARDIOLA ANTONIO	TORRENTE DE CINCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11029230	2/22002055159	ANGUERA FIERRO RICARDO	BARBASTRO	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11029735	2/22002093151	MUÑOZ PEREZ ROCIO	HUESCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11030240	2/22002102083	TEZANOS FERNANDEZ JOSE MANUE	TAMARITE DE LITERA	01/99 02/99	76.980 Pts
Auto	1999/11030442	2/22002108772	CASTRO TRUCO MARIA	BALCARCA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11030745	2/22002119977	SALAMERO AZLOR PILAR	BARBASTRO	05/99 06/99	76.980 Pts
Auto	1999/11031654	2/22002221413	ALONSO ALFOS SANTIAGO	MONZON	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11031856	2/22002225485	SAMPIETRO ARCAS JAIME	ARCUSA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11032260	2/22002244339	FLORIDO BOSCH INMACULADA	FRAGA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11032967	2/22002260941	SALMERON GANDARA ROSARIO	BARBASTRO	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11035189	2/22002371086	BELBEKAI — MOHAMED	ALBALATE DE CINCA	01/99 05/99	160.374 Pts
Auto	1999/11036203	2/22002438012	NAVARRO LOPEZ DUQUE VICTORIA	BARBASTRO	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11038122	2/22002495559	GONZALEZ SOLANO FRANCISCO	BARBASTRO	01/99 06/99	216.252 Pts
Auto	1999/11038930	2/22002519850	SEBAN — PIERRE	TIERRANTONA CAPITAL	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11046610	2/22100267509	MORA PALLAS DAVID	BARBASTRO	04/99 06/99	115.470 Pts
Auto	1999/11047216	2/22100284231	COLL PUEYO EVA	BARBASTRO	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/11047620	2/22100300367	POZO FERNANDEZ MARIA TERESA	MONZON	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11050347	2/25003301825	ALVAREZ JUSTE JOSE LUIS	FONZ	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11051559	2/25004664584	RUIZ DUQUE ESPERANZA MO	BARBASTRO	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11052266	2/25100007271	BOURAS — EL MAMOUN	MONZON	02/99 02/99	36.042 Pts
Auto	1999/11052872	2/28027164687	LESMES MARTINEZ MARIA YOLAND	BARBASTRO	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11053680	2/31005212196	MORENO FLORES PED MARIANO	HUESCA	04/99 06/99	115.470 Pts
Auto	1999/11054791	2/43100194117	GUEYE — MADIOL	ALCOLEA DE CINCA	06/99 06/99	38.490 Pts
Auto	1999/11054892	2/44100079434	FERNANDEZ RODRIGUEZ SERGIO	FRAGA	01/99 06/99	230.940 Pts
Auto	1999/11055906	2/50006090490	TELLER LOPEZ JOSE ANDRES	BARBASTRO	02/99 06/99	192.450 Pts
Auto	1999/11057926	3/08031702643	SANCHEZ PACHECO ABILIO	HUESCA	01/99 03/99	115.470 Pts
Auto	1999/11058128	3/08039831031	JIMENEZ BAGUES JESUS	HUESCA	02/99 04/99	115.470 Pts
Auto	1999/11059239	3/20007075540	BERRA ECHEVERRIA PEDRO	JACA	04/99 04/99	38.490 Pts
Auto	1999/11059340	3/22000671504	CASTAN ARTIEDA FRANCISCO	HUESCA	01/99 02/99	93.730 Pts
Auto	1999/11059946	3/22001047420	RODRIGUEZ BALLARIN RAMON	HUESCA	03/99 04/99	76.980 Pts
Auto	1999/11062572	3/22001447757	VAL ENCUESTRA FERNANDO	HUESCA	03/99 04/99	76.980 Pts
Auto	1999/11063582	3/22001551992	CANO ALFARO MANUEL	HUESCA	01/99 04/99	115.470 Pts
Auto	1999/11064390	3/22001633573	MAYOR MUR LUIS	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11064592	3/22001692338	JUSTE ROMAN JOSE MANUEL	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11065000	3/22001752600	NAYA ESCABOSA ISMAEL	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11066818	3/22001879993	CAVERO PEREZ ANGEL PLACID	HUESCA	02/99 04/99	115.470 Pts
Auto	1999/11067626	3/22001941002	ROMERO MENDOZA JUAN	HUESCA	02/99 04/99	115.470 Pts

Régimen	Reclamación	CCC	Razón social	Población	Período	Importe
Auto	1999/11068030	3/22001965899	SOLANO LORES MARIANO	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11068131	3/22001970304	FERRANDEZ HERNANDO EDUARDO	JACA	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/11068535	3/22002004032	DUESO LAFARGA RAFAEL	HUESCA	02/99 04/99	115.470 Pts
Auto	1999/11069545	3/22002080399	MATA PORTERA JOSE MARIA	BANASTAS	04/99 04/99	38.490 Pts
Auto	1999/11070151	3/22002139387	MOLINA MUÑOZ JUAN CARLOS	HUESCA	02/99 03/99	76.980 Pts
Auto	1999/11070454	3/22002170933	CORTINA SOLANO PEDRO	HUESCA	03/99 04/99	76.980 Pts
Auto	1999/11071060	3/22002192485	LANAU BROTO JORGE	HUESCA	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/11071565	3/22002241177	DELGADO RODRIGUEZ FCA	JACA	01/99 02/99	76.980 Pts
Auto	1999/11073080	3/22002318918	NOVALES PAC ALBERTO	HUESCA	03/99 04/99	76.980 Pts
Auto	1999/11073484	3/22002344765	DIESTE PEREZ FRANCISCO JA	HUESCA	03/99 03/99	38.490 Pts
Auto	1999/11074292	3/22002385252	CATIVIELA ALFOS ANTONIO	HUESCA	04/99 04/99	38.490 Pts
Auto	1999/11074700	3/22002417828	CATALAN SOLER JOSE ANTONIO	HUESCA	02/99 02/99	38.490 Pts
Auto	1999/11075003	3/22002422314	CATALAN RODRIGUEZ ALFONSO	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11075104	3/22002425972	TORGUET RAMOS FERNANDO	HUESCA	03/99 04/99	76.980 Pts
Auto	1999/11076013	3/22002470673	CAMPO LALAGUNA JOSE LUIS	SABI ANIGO	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11076316	3/22002481737	ARAMBURI AYERBE ARANXTA	JACA	04/99 04/99	38.490 Pts
Auto	1999/11076821	3/22002487850	LASCORZ FRAUCA FERNANDO	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11077225	3/22002516818	MUR RODRIGUEZ FERNANDO JOS	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11077427	3/22002524164	JIMENEZ GUTIERREZ MANUEL	HUESCA	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/11077730	3/22002539098	ESTALLO LASAOSA JOSE ANDRES	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11077831	3/22002540775	PEREZ DUQUE CARLOS ANDRE	HUESCA	02/99 03/99	72.084 Pts
Auto	1999/11078437	3/22002583273	NEDIF — MUSTAPHA	HUESCA	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/11079043	3/22002618345	VILAR LARA MARIA ISABEL	JACA	01/99 04/99	144.168 Pts
Auto	1999/11079144	3/22002623165	SILVAN RECHES EVA MARIA	HUESCA	01/99 03/99	115.470 Pts
Auto	1999/11080154	3/22100080511	LASAOSA LABARTA JOSE MARIA	SABI ANIGO	03/99 03/99	38.490 Pts
Auto	1999/11080457	3/22100117654	PRAT MOLET FERNANDO	HUESCA	02/99 04/99	115.470 Pts
Auto	1999/11080659	3/22100130800	EVELYN ESTADA KENNETH PAUL	JACA	01/99 04/99	108.126 Pts
Auto	1999/11081164	3/22100153301	MAIRAL BELZUZ DAVID	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11081669	3/22100268832	MARTINEZ SANCHEZ MARIA ISABE	HUESCA	01/99 04/99	76.980 Pts
Auto	1999/11081972	3/22100284595	PEREA — FERDINAND BENIS	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11082275	3/26001521731	SAEZ JIMENO JULIA	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11082376	3/280023792452	LANGA SANCHEZ ADOLFO	HUESCA	01/99 04/99	76.980 Pts
Auto	1999/11082780	3/31002137124	CARMEN MONTOYA LUIS ANGEL	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11082982	3/33004354621	MARTINEZ CORO POLICARPO	SARIEÑA	02/99 04/99	76.980 Pts
Auto	1999/11083285	3/44001613852	LOR LOSCOS JOSE	HUESCA	03/99 03/99	38.490 Pts
Auto	1999/11084194	3/50006026005	MONTANER SUELVE M NIEVES	HUESCA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11084396	3/50007166927	IZUEL GALLEGO ELISA	ARAGIES DEL PUERTO	01/99 03/99	115.470 Pts
Auto	1999/11085814	3/08044717901	CARRETERO LOPEZ MARIA AUXILI	VELILLA DE CINCA	01/99 04/99	115.470 Pts
Auto	1999/11086117	3/17005039830	ESTALLO SANCHEZ FERNANDO	BARBASTRO	04/99 04/99	38.490 Pts
Auto	1999/11087834	3/22001329650	ALONSO GALLEGO ANTONIO	BARBASTRO	02/99 02/99	38.490 Pts
Auto	1999/11088137	3/22001375593	PEREZ BARRAU ALFONSO	BARBASTRO	02/99 02/99	38.490 Pts
Auto	1999/11088844	3/22001473472	PANART PUEYO JOSE MARIA	BARBASTRO	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11090056	3/22001575201	PEREZ LOBEZ ISMAEL	MONZON	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11091571	3/22001719933	GARUZ CASTAN MELCHOR	BARBASTRO	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11092379	3/22001817165	NAVARRO TORRENT ADOLFO	FRAGA	01/99 04/99	115.470 Pts
Auto	1999/11092480	3/22001827401	LAX VIU LUIS	MONZON	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11094201	3/22002054553	COLL CLAVERO JESUS	BARBASTRO	01/99 03/99	115.470 Pts
Auto	1999/11096726	3/22002251836	TORRES PORTOLES CARMEN	FRAGA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11097837	3/22002300832	FERRER AZANUY JOSE ANTONIO	FRAGA	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11098746	3/22002363629	SANCHEZ ALBAS TERESA	BARBASTRO	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11099150	3/22002385262	CIRACH PIQUE MARIA CARMEN	MONZON	01/99 01/99	38.490 Pts
Auto	1999/11099352	3/22002386232	SOLANS DELGADO JOAQUIN	MONZON	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11099655	3/22002407259	SANMARTIN BISPE PEDRO	BARBASTRO	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11103392	3/22100132689	ZUÑIGA CASTELLANO CARLOS	MONZON	04/99 04/99	38.490 Pts
Auto	1999/11105416	3/33005304201	OLIVARES LOPEZ ALEJO	BARBASTRO	01/99 04/99	153.960 Pts
Auto	1999/11106527	3/50006574378	GACIAS MATEO JUAN MARIA	BARBASTRO	04/99 04/99	38.490 Pts
Auto	1999/11172104	9/22001539816	MATEOS PUIG JUAN JOSE	HUESCA	01/99 03/99	43.302 Pts
Auto	1999/970019831	4/08024706569	GRIS PAREDES ANGEL	BINEFAR	04/93 05/94	37.500 Pts
Gene.	1999/10297080	3/ 2210064257	LASAOSA LABARTA JOSE MARIA	SABI ANIGO	02/99 02/99	106.490 Pts
Gene.	1999/10501588	3/ 2200236650	COMUNIDAD COMPLEJO PIRINEOS	AISA	03/99 03/99	92.552 Pts
Gene.	1999/10502295	3/ 2200298063	LABARTA GIMENEZ AMELIA	SABI ANIGO	03/99 03/99	58.288 Pts
Gene.	1999/10502501	3/ 2200308147	BAR VIEJO ACORDEON, CB.	HUESCA	03/99 03/99	49.961 Pts
Gene.	1999/10502703	3/ 2200316039	JESUS TISNER, SA.	HUESCA	03/99 03/99	202.500 Pts
Gene.	1999/10503511	3/ 2200343603	MORAIS MALTA ANTONIO MANUEL	BIESCAS	03/99 03/99	242.663 Pts
Gene.	1999/10503814	3/ 2200350443	LINEA SPORT MI, SL.	HUESCA	03/99 03/99	66.168 Pts
Gene.	1999/10504016	3/ 2200352949	GARZO BENEDE CARLOS IGNACIO	HUESCA	03/99 03/99	37.650 Pts
Gene.	1999/10504622	3/ 2210015030	ARAGONESA DE FORRAJES S.L.	ALMUNIENTE	03/99 03/99	92.114 Pts
Gene.	1999/10506036	3/ 2210041856	MALO ALLUE MARIA TERESA	AISA	03/99 03/99	86.258 Pts
Gene.	1999/10507248	3/ 2210060195	F. LASCORZ FRAUCA Y D. MAIRA	HUESCA	03/99 03/99	66.614 Pts
Gene.	1999/10507551	3/ 2210064257	LASAOSA LABARTA JOSE MARIA	SABI ANIGO	03/99 03/99	17.096 Pts
Gene.	1999/10508662	3/ 2210085324	ALQUIPIRINEOS, S.L.	HUESCA	03/99 03/99	114.964 Pts
Gene.	1999/10508763	3/ 2210088315	IZUEL GALLEGO ELISA	ARAGIES DEL PUERTO	03/99 03/99	70.778 Pts
Gene.	1999/10509167	3/ 2210094539	ALQUIPIRINEOS, S.L.	HUESCA	03/99 03/99	40.006 Pts
Gene.	1999/10509369	3/ 2210094822	QUERSIRASIO, S.L.	HUESCA	03/99 03/99	173.815 Pts
Gene.	1999/10509470	3/ 2210095277	SKI MORI, S.L.	JACA	03/99 03/99	104.976 Pts
Gene.	1999/10510177	3/ 2210101794	CANOA INDIA, S.L.	ZARAGOZA	03/99 03/99	89.464 Pts
Gene.	1999/10522103	3/ 2210002743	RIPROHID, SL.	MONZON	03/99 03/99	705.430 Pts
Gene.	1999/10523517	3/ 2210052021	COMERCIAL VILLANUEVA BARBAST	BARBASTRO	03/99 03/99	113.392 Pts
Gene.	1999/10523921	3/ 2210073017	TRABAJOS AGRICOLAS FORESTALE	FRAGA	03/99 03/99	237.427 Pts
Gene.	1999/10524729	3/ 2210097196	EXPLOTACION GANADERA GRAUS,	GRAUS	03/99 03/99	47.152 Pts
Gene.	1999/10525133	3/ 2210101693	GUARA TOURS, S.L.	BARBASTRO	03/99 03/99	79.867 Pts
Gene.	1999/10526749	3/ 2210116849	RUBIELLA PUEYO JOSE LUIS	BARBASTRO	03/99 03/99	85.790 Pts
Gene.	1999/10722264	2/ 2200309542	SERV.AVICOLAS GANADEROS S.L.	ALMUNIENTE	04/99 04/99	53.934 Pts
Gene.	1999/10725496	2/ 2210077857	MUÑOZ SEGURA NURIA	SABI ANIGO	04/99 04/99	31.571 Pts
Gene.	1999/10734287	3/ 2200308147	BAR VIEJO ACORDEON, CB.	HUESCA	04/99 04/99	49.961 Pts
Gene.	1999/10735196	3/ 2200343603	MORAIS MALTA ANTONIO MANUEL	BIESCAS	04/99 04/99	229.943 Pts
Gene.	1999/10735200	3/ 2200349231	ASTUN CLUB DEPORTIVO	AISA	04/99 04/99	54.320 Pts

Régimen	Reclamación	CCC	Razón social	Población	Período	Importe
Gene.	1999/10737119	3/ 2210041856	MALO ALLUE MARIA TERESA	AISA	04/99 04/99	56.412 Pts
Gene.	1999/10738331	3/ 2210060195	F. LASCORZ FRAUCA Y D. MAIRA	HUESCA	04/99 04/99	66.614 Pts
Gene.	1999/10739442	3/ 2210085324	ALQUIPIRINEOS, S.L.	HUESCA	04/99 04/99	79.045 Pts
Gene.	1999/10739644	3/ 2210094539	ALQUIPIRINEOS, S.L.	HUESCA	04/99 04/99	40.006 Pts
Gene.	1999/10739745	3/ 2210094822	QUERSIRASIO, S.L.	HUESCA	04/99 04/99	141.455 Pts
Gene.	1999/10739846	3/ 2210095277	SKI MORI, S.L.	JACA	04/99 04/99	61.236 Pts
Gene.	1999/10740149	3/ 2210099612	GRAJOS, S.A.	SALLEN DE GALLEGO	04/99 04/99	143.951 Pts
Gene.	1999/10740553	3/ 2210101794	CANOA INDIA, S.L.	ZARAGOZA	04/99 04/99	99.594 Pts
Gene.	1999/10740654	3/ 2210106118	CAFES PEÑA FORATATA, S.L.	SALLEN DE GALLEGO	04/99 04/99	29.106 Pts
Gene.	1999/10744694	2/ 2210051182	BINEFAR TYRE, S.L.	BINEFAR	02/99 02/99	62.479 Pts
Gene.	1999/10744795	2/ 2210051182	BINEFAR TYRE, S.L.	BINEFAR	03/99 03/99	69.058 Pts
Gene.	1999/10744896	2/ 2210051182	BINEFAR TYRE, S.L.	BINEFAR	01/99 01/99	108.946 Pts
Gene.	1999/10746213	2/ 2210097196	EXPLORACION GANADERA GRAUS,	GRAUS	04/99 04/99	82.916 Pts
Gene.	1999/10746617	2/ 2210103724	ESCODA MARIMON JORGE	BARBASTRO	04/99 04/99	98.662 Pts
Gene.	1999/10746819	2/ 2210111494	J.L. MALVESADA RODRIGUEZ; F.	CAMPO	04/99 04/99	211.126 Pts
Gene.	1999/10751667	3/ 2210002743	RIPROHID, SL.	MONZON	04/99 04/99	211.594 Pts
Gene.	1999/10752677	3/ 2210052021	COMERCIAL VILLANUEVA BARBAST	BARBASTRO	04/99 04/99	113.392 Pts
Gene.	1999/10754293	3/ 2210101693	GUARA TOURS, S.L.	BARBASTRO	04/99 04/99	126.486 Pts
Gene.	1999/10755408	3/ 2210116849	RUBIELLA PUEYO JOSE LUIS	BARBASTRO	04/99 04/99	55.512 Pts
Gene.	1999/10757024	2/ 2210099612	GRAJOS, S.A.	SALLEN DE GALLEGO	03/99 03/99	338.082 Pts
Gene.	1999/10758438	2/ 2210065358	MODULAR BUILDING, S.A.	GURREA DE GALLEGO	03/99 03/99	580.858 Pts
Gene.	1999/10758539	2/ 2210065358	MODULAR BUILDING, S.A.	GURREA DE GALLEGO	02/99 02/99	648.406 Pts
Gene.	1999/10760761	2/ 2200274794	PRADERAS VIARTOLA LUIS	HUESCA	05/99 05/99	29.945 Pts
Gene.	1999/10761064	2/ 2200309542	SERV.AVICOLAS GANADEROS S.L.	ALMUNIENTE	05/99 05/99	53.934 Pts
Gene.	1999/10761569	2/ 2200361659	MOLANO BORBON JUAN	HUESCA	05/99 05/99	203.636 Pts
Gene.	1999/10763286	2/ 2210065358	MODULAR BUILDING, S.A.	GURREA DE GALLEGO	05/99 05/99	467.722 Pts
Gene.	1999/10763387	2/ 2210065358	MODULAR BUILDING, S.A.	GURREA DE GALLEGO	04/99 04/99	327.938 Pts
Gene.	1999/10763589	2/ 2210069683	FRUTERIAS DEL ALTOARAGON, S.	HUESCA	05/99 05/99	526.432 Pts
Gene.	1999/10763690	2/ 2210069683	FRUTERIAS DEL ALTOARAGON, S.	HUESCA	04/99 04/99	700.343 Pts
Gene.	1999/10763892	2/ 2210077857	MUÑOZ SEGURA NURIA	SABI ANIGO	05/99 05/99	32.624 Pts
Gene.	1999/10764300	2/ 2210090386	EDICONS OSCA, S.L.	HUESCA	05/99 05/99	119.672 Pts
Gene.	1999/10764603	2/ 2210094115	ALONSO RODRIGUEZ VENANCIO	HUESCA	05/99 05/99	101.950 Pts
Gene.	1999/10765007	2/ 2210100763	MUR RODRIGUEZ FERNANDO	HUESCA	05/99 05/99	119.672 Pts
Gene.	1999/10765310	2/ 2210104037	LUIS PRADERAS VIARTOLA; EVA	HUESCA	05/99 05/99	50.974 Pts
Gene.	1999/10766219	2/ 2210115475	ALFARO LIZUAIN JOSE JAVIER	HUESCA	05/99 05/99	101.950 Pts
Gene.	1999/10766825	2/ 2210121901	JUAN M. ALCALA MOYA Y JUANA	PUEYO DE FA ANAS	05/99 05/99	39.130 Pts
Gene.	1999/10771774	3/ 2200343603	MORAI MALTA ANTONIO MANUEL	BIASCAS	05/99 05/99	256.796 Pts
Gene.	1999/10774808	3/ 2210060195	F. LASCORZ FRAUCA Y D. MAIRA	HUESCA	05/99 05/99	66.614 Pts
Gene.	1999/10775717	3/ 2210082930	ENCOFRADOS ARZUAGA, S.L.	HUESCA	05/99 05/99	500.983 Pts
Gene.	1999/10775919	3/ 2210085324	ALQUIPIRINEOS, S.L.	HUESCA	05/99 05/99	83.346 Pts
Gene.	1999/10776222	3/ 2210094539	ALQUIPIRINEOS, S.L.	HUESCA	05/99 05/99	40.006 Pts
Gene.	1999/10776323	3/ 2210094822	QUERSIRASIO, S.L.	HUESCA	05/99 05/99	82.490 Pts
Gene.	1999/10776424	3/ 2210095277	SKI MORI, S.L.	JACA	05/99 05/99	52.488 Pts
Gene.	1999/10776727	3/ 2210099612	GRAJOS, S.A.	SALLEN DE GALLEGO	05/99 05/99	65.226 Pts
Gene.	1999/10776929	3/ 2210101794	CANOA INDIA, S.L.	ZARAGOZA	05/99 05/99	116.771 Pts
Gene.	1999/10777737	3/ 2210115465	COPRIAN 97, S.L.L.	ZARAGOZA	05/99 05/99	202.219 Pts
Gene.	1999/10779353	2/ 2200352757	OLIVARES LOPEZ ALEJO	BARBASTRO	05/99 05/99	119.672 Pts
Gene.	1999/10779555	2/ 2210002743	RIPROHID, SL.	MONZON	05/99 05/99	119.672 Pts
Gene.	1999/10780161	2/ 2210048696	INICIATIVAS DE BENASQUE, S.L	BENASQUE	05/99 05/99	51.568 Pts
Gene.	1999/10780262	2/ 2210048696	INICIATIVAS DE BENASQUE, S.L	BENASQUE	04/99 04/99	91.715 Pts
Gene.	1999/10781777	2/ 2210097196	EXPLORACION GANADERA GRAUS,	GRAUS	05/99 05/99	82.916 Pts
Gene.	1999/10782686	2/ 2210111494	J.L. MALVESADA RODRIGUEZ; F.	CAMPO	05/99 05/99	218.165 Pts
Gene.	1999/10786124	3/ 22100278168	MAXIMO BRUALLA, SA.	GRAUS	05/99 05/99	87.022 Pts
Gene.	1999/10788245	3/ 2210052021	COMERCIAL VILLANUEVA BARBAST	BARBASTRO	05/99 05/99	113.392 Pts
Gene.	1999/10788952	3/ 2210073017	TRABAJOS AGRICOLAS FORESTALE	FRAGA	05/99 05/99	109.439 Pts
Gene.	1999/10959815	9/ 2200281351	PROMOCIONES DECON S.A.	HUESCA	12/94 12/97	15.319 Pts
Gene.	1999/10960421	9/ 2210044402	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ED	BIASCAS	12/98 01/99	16.905 Pts
Gene.	1999/10962643	9/ 2210111342	CANOA INDIA, S.L. (UNIPERSON	BOLEA CAPITAL	10/98 12/98	17.370 Pts
Gene.	1999/11122590	3/ 2200360335	GESTYDECO S.A.	ZARAGOZA	08/94 09/94	52.164 Pts
Gene.	1999/11123907	2/ 2200274794	PRADERAS VIARTOLA LUIS	HUESCA	06/99 06/99	49.908 Pts
Gene.	1999/11124311	2/ 2200309542	SERV.AVICOLAS GANADEROS S.L.	ALMUNIENTE	06/99 06/99	32.359 Pts
Gene.	1999/11124412	2/ 2200314402	FUENTES NAYA MARIA ANGELES	HUESCA	06/99 06/99	105.563 Pts
Gene.	1999/11125018	2/ 2200361659	MOLANO BORBON JUAN	HUESCA	06/99 06/99	197.068 Pts
Gene.	1999/11125422	2/ 2210032722	CONSTRUCCIONES COBYSA HUESCA	HUESCA	06/99 06/99	33.990 Pts
Gene.	1999/11126533	2/ 2210069683	FRUTERIAS DEL ALTOARAGON, S.	HUESCA	06/99 06/99	242.310 Pts
Gene.	1999/11127139	2/ 2210085324	ALQUIPIRINEOS, S.L.	HUESCA	06/99 06/99	4.115 Pts
Gene.	1999/11127543	2/ 2210090386	EDICONS OSCA, S.L.	HUESCA	06/99 06/99	96.512 Pts
Gene.	1999/11127644	2/ 2210094115	ALONSO RODRIGUEZ VENANCIO	HUESCA	06/99 06/99	98.662 Pts
Gene.	1999/11127846	2/ 2210094539	ALQUIPIRINEOS, S.L.	HUESCA	06/99 06/99	98.892 Pts
Gene.	1999/11127947	2/ 2210100763	MUR RODRIGUEZ FERNANDO	HUESCA	06/99 06/99	115.812 Pts
Gene.	1999/11128149	2/ 2210104037	LUIS PRADERAS VIARTOLA; EVA	HUESCA	06/99 06/99	49.333 Pts
Gene.	1999/11128856	2/ 2210121901	JUAN M. ALCALA MOYA Y JUANA	PUEYO DE FA ANAS	06/99 06/99	37.868 Pts
Gene.	1999/11134112	3/ 2200343603	MORAI MALTA ANTONIO MANUEL	BIASCAS	06/99 06/99	297.002 Pts
Gene.	1999/11136031	3/ 2210047625	PINTURA Y DECORACION SORO, S	JACA	06/99 06/99	182.246 Pts
Gene.	1999/11136637	3/ 2210058134	CAMOSCA, S.L.	HUESCA	06/99 06/99	18.744 Pts
Gene.	1999/11136738	3/ 2210060195	F. LASCORZ FRAUCA Y D. MAIRA	HUESCA	06/99 06/99	66.614 Pts
Gene.	1999/11136940	3/ 2210062298	LAEZ PIRINEOS, S.L.	SABI ANIGO	06/99 06/99	210.523 Pts
Gene.	1999/11137647	3/ 2210082930	ENCOFRADOS ARZUAGA, S.L.	HUESCA	06/99 06/99	407.700 Pts
Gene.	1999/11138051	3/ 2210094822	QUERSIRASIO, S.L.	HUESCA	06/99 06/99	43.996 Pts
Gene.	1999/11138152	3/ 2210095277	SKI MORI, S.L.	JACA	06/99 06/99	52.488 Pts
Gene.	1999/11138556	3/ 2210101794	CANOA INDIA, S.L.	ZARAGOZA	06/99 06/99	116.771 Pts
Gene.	1999/11139364	3/ 2210115465	COPRIAN 97, S.L.L.	ZARAGOZA	06/99 06/99	192.434 Pts
Gene.	1999/11140374	3/ 2210123265	VIVEROS CILLAS, S.L.	HUESCA	06/99 06/99	141.070 Pts
Gene.	1999/11141384	2/ 2210002743	RIPROHID, SL.	MONZON	06/99 06/99	115.812 Pts
Gene.	1999/11142192	2/ 2210052021	COMERCIAL VILLANUEVA BARBAST	BARBASTRO	06/99 06/99	213.577 Pts
Gene.	1999/11144014	2/ 2210103724	ESCODA MARIMON JORGE	BARBASTRO	06/99 06/99	98.662 Pts
Gene.	1999/11144216	2/ 2210111494	J.L. MALVESADA RODRIGUEZ; F.	CAMPO	06/99 06/99	211.126 Pts

Régimen	Reclamación	CCC	Razón social	Población	Período	Importe
Gene.	1999/11144519	2/ 2210119395	CONSTRUCCIONES Y BORAS MARBE	ZARAGOZA	06/99 06/99	263.269 Pts
Gene.	1999/11150478	3/ 2210073017	TRABAJOS AGRICOLAS FORESTALE	FRAGA	06/99 06/99	104.783 Pts
Gene.	1999/11156946	3/ 2200343603	MORAI MALTA ANTONIO MANUEL	BIESCAS	07/99 07/99	311.648 Pts
Gene.	1999/960031558	4/ 2200324051	PROSE, S.A.	HUESCA	06/89 06/89	100.000 Pts
Gene.	1999/970026905	4/ 2210031115	OBRAS Y SERVICIOS HUESCA, SL	HUESCA	10/96 02/97	100.000 Pts
Gene.	1999/970029228	4/ 2200277885	ALTOARAGON INFORMATICA, SA.	HUESCA	10/96 12/96	50.100 Pts
Gene.	1999/970033369	4/ 2210050940	TURJACA, S.L.	JACA	11/95 06/96	70.000 Pts
Gene.	1999/980002848	4/ 2210080626	RAURET LEON MARGARITA PILAR	HUESCA	11/97 11/97	50.100 Pts
Gene.	1999/980013659	4/ 2210080151	MUNTATGES ELECTRICS TARREGA,	FRAGA	01/98 02/98	50.100 Pts
Gene.	1999/980019218	4/ 2200320505	CONYMAR, SA.	TIERZ	01/96 02/96	50.000 Pts
Gene.	1999/980020531	4/ 2210094105	LOPEZ HIGUERA VICENTE	VALFONDA DE SANTA AN	01/98 03/98	50.100 Pts
Gene.	1999/980029625	4/ 2210042584	PEMODRI S.L.	HUESCA	01/98 04/98	75.000 Pts
Gene.	1999/980029726	4/ 2210042584	PEMODRI S.L.	HUESCA	05/98 05/98	150.000 Pts

Huesca, 1 de diciembre de 1999.- La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria. P.D. El secretario provincial (art. 16 de la ley 30/92 de 26/11), Ignacio Sierra Campo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
HUESCA

6606

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Pongo en conocimiento de Essolh Mohamed que hay resolución de oficio de fecha 23/09/1999, por la que la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria ha resuelto rectificar parcialmente la providencia de apremio identificada con el nº 2297010573170, la cual, en consecuencia queda como sigue:

Período	Importe	Recargo	Total a pagar
01-05/96	32.640	11.424	44.064

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. de 31-12-94).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 30 de noviembre de 1999.- La subdirectora de Gestión Recaudatoria, p.d. el secretario provincial, (art. 16 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), Ignacio Sierra Campo.

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGON
ZARAGOZA

6605

NOTA ANUNCIO
EXPROIACIONES

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza, los libramientos para el pago de los expedientes de expropiación forzosa de INTERESES y MUTUO ACUERDO realizados con motivo de las obras del proyecto de:

- "VARIANTE DE POBLACIÓN. RONDA NORTE DE HUESCA. CONEXIÓN ENTRE LA C.N.-330 Y LA N-240, N-330 DE ALICANTE A FRANCIA POR ZARAGOZA Y N-240 DE TARRAGONA A SAN SEBASTIÁN Y BILBAO. PROVINCIA DE HUESCA. CLAVE: 48-HU-2840."

esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el próximo:

- Día 25 de enero de 2000

* a las 12.00 horas en el Ayuntamiento de HUESCA.

para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1999.- El ingeniero jefe de la demarcación, Mariano Ferrando Claver.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****NUMERO TRES****HUESCA****6614**

Número de identificación único: 22125 1 0301318/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 24/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Atlántico S.A.

Procuradora Sra. M^a Teresa Ortega Navasa.

Contra D. José Luis Giménez Brau y otros.

EDICTOD. Alfonso M^a Martínez Areso, magistrado-juez de Primera Instancia n.º 3 de Huesca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 24/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Atlántico S.A. contra José Luis Giménez Brau y otros, Banco Atlántico S.A., en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de febrero del 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. n.º 1987 0000 17 0024 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de marzo del 2000 a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de abril del 2000 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Urbana, parcela n.º 8 en término de Sangarrén, partida Huerta Baja, de 462 m2, inscrita al tomo 1.818, libro 26, folio 92, finca 2.085 del Registro de la Propiedad n.º 1. Valorada en 1.500.000 pts.

2.- Urbana, parcela n.º 9, sita en término de Sangarrén, partida Huerta Baja, de 462 m2. Inscrita al tomo 1.818, libro 26, finca 2.086 del Registro de la Propiedad de Huesca n.º 1. Valorada en 1.500.000 pts.

3.- Mitad indivisa de una vivienda sita en Avda. Menéndez Pidal, 31 de Huesca, de 110,91 m2. Inscrita al tomo 1.820, libro 355, folio 25, finca 30.393. Valorada la mitad indivisa en 7.547.378 pts.

4.- Mitad indivisa de la plaza de garaje, sita en Avda. Menéndez Pidal de Huesca, de 9,90 m2 útiles. Inscrita al tomo 1.846, libro 375, folio 4, finca 30.359-4. Valorada la mitad indivisa en 750.000 pts.

5.- Mitad indivisa de un cuarto trastero sito en Avda. Menéndez Pidal de Huesca, inscrita al tomo 1.846, libro 375, folio 5, finca 30.359-5 del Registro de la Propiedad de Huesca n.º 1. Valorada la mitad indivisa en 250.000 pts.

Dado en Huesca, a 30 de noviembre de 1999.- El/la secretario (ilegible). El/la magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**MONZON****6615****EDICTO**

Doña María Angeles Carmona Vergara, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monzón (Huesca)

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas n.º 125/99 por una falta de lesiones contra Francisco Ribera, Emilio Ribera y otro, acordándose por medio del presente citar a Francisco Ribera y Emilio Ribera para que comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monzón, sito en la calle San Mateo 14, el día 1 de febrero del 2000 a las 10 horas con el fin de celebrarse el juicio oral.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Francisco Ribera y Emilio Ribera, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Huesca, expido el presente en Monzón, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-La secretario (ilegible).

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE HUESCA****6616**

La Alcaldía Presidencia, con fecha de hoy, ha dictado entre otros, el siguiente:

DECRETO.- Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1.999, en relación con la Unidad de Agrupación Voluntaria colindante al Estudio de Detalle del ARU 41888-2 del PERI del Sector Principal del Casco Histórico, promovida por CITASA, la Alcaldía Presidencia ha acordado con fecha de hoy aprobar inicialmente la redelimitación de la Unidad de Ejecución contenida en la documentación técnica aportada al expediente, procediendo a efectuar los trámites previstos al respecto, en el artículo 99 de la Ley Urbanística de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de notificación -de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y de Procedimiento Administrativo Común- a los herederos de DOÑA ISABEL GALLEGO BERCERO Y DON MACARIO FERRANDEZ GOMEZ, comunicándoles que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. A tal efecto, el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 1 de diciembre de 1999.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

6617

La Alcaldía Presidencia, con fecha de hoy, ha dictado entre otros, el siguiente:

DECRETO.- Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1.999, en relación con el Estudio de Detalle del ARU 41888-2 y la Unidad de Agrupación Voluntaria colindante al mismo del PERI del Sector Principal del Casco Histórico, así como la redelimitación de la Unidad de Ejecución del ARU citada y la solicitud de declaración de innecesariedad de reparcelación promovida por CITASA, la Alcaldía Presidencia ha acordado en el día de hoy, denegar la solicitud de declaración de innecesariedad de reparcelación por afectar al expediente a diversas propiedades. En cualquier caso, será requisito imprescindible la tramitación en su momento de la correspondiente reparcelación necesaria incluso en caso de propietario único, al ejecutarse el planeamiento por el sistema de compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de notificación -de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y de Procedimiento Administrativo Común- a los herederos de DOÑA ISABEL GALLEGO BERCERO Y DON MACARIO FERRANDEZ GOMEZ, comunicándoles que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. A tal efecto, el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 1 de diciembre de 1999.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

6618

La Alcaldía Presidencia, con fecha de hoy, ha dictado entre otros, el siguiente:

DECRETO.- Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1.999, en relación con el Estudio de Detalle del ARU 41888-2 y la UAV colindante al mis-

mo del PERI del Sector Principal del Casco Histórico, promovido por CITASA, la Alcaldía Presidencia ha acordado con fecha de hoy:

A.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, sometiéndolo a información pública con audiencia de los interesados, incluidos los propietarios, incluidos los propietarios del inmueble sito en el Coso Alto núm. 64, por el plazo de 30 días hábiles, según el procedimiento previsto en el artículo 61 de la LUA.

B.- Imponer las siguientes prescripciones que deberán trasladarse al acuerdo de aprobación definitiva en su momento:

1.- Deberá aportarse un anexo al Estudio de Detalle, justificando que no superan los límites de ocupación y edificabilidad resultantes de la ordenación concreta prevista en el Plan Especial.

2.- El paño de fachada de mayor anchura se deberá fragmentar compositivamente, aunque se mantuvieran los niveles de forjados y cornisa, con el fin de que el resultado arquitectónico sea asimilable a la parcelación tradicional del Casco Histórico.

3.- Las obras de urbanización a cargo de la Unidad de Ejecución deberán resolver en encuentro con el viario existente, modificando si fuera preciso incluso las rasantes del mismo en calzada y acerados en la extensión que resulte necesaria para solucionar el encuentro de la calle Santiago y la de Pedro IV. Para la concesión de la licencia o licencias de edificación, será condición necesaria que junto al proyecto arquitectónico y como anexo al mismo, se aporte el correspondiente proyecto de obras de urbanización que deberá ajustarse a lo mencionado anteriormente.

4.- Los proyectos de edificación se someterán en su día a informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural en cuanto a las condiciones para la preservación de posibles restos arqueológicos y la posible incidencia con la muralla medieval.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de notificación -de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y de Procedimiento Administrativo Común- a los herederos de DOÑA ISABEL GALLEGO BERCERO Y DON MACARIO FERRANDEZ GOMEZ, comunicándoles que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. A tal efecto, el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 1 de diciembre de 1999.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

6070

ANUNCIO

Por D. CESAR GROS ORUS, con domicilio en Peñalba, C/ San Jorge, Nº 4, se ha solicitado licencia para funcionamiento e instalación de explotación ganadera de porcino de cebo en Parcela 45 del Polígono 5, del término municipal de Peñalba.

En cumplimiento del artículo 30 Nº 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, se abre información pública

por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría del Ayuntamiento.

En Peñalba, a 29 de octubre de 1999.- El alcalde, Mario Jesús Frauca Cacho.

6345

ANUNCIO

DNA. MARIA ANGELES GROS REBLED, con domicilio en Peñalba (Huesca) C/ Alvarado, N.º 24, actuando en nombre propio ha solicitado de ésta Alcaldía licencia para la regularización de explotación ovina a emplazar en Partida "Valcuerna".

En cumplimiento del artículo 30 N.º 2. Apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubre, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública, por término de diez hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peñalba, a 16 de noviembre de 1999.- El alcalde, Mario Jesús Frauca Cacho.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

6212

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de Marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. GERARDO LLOORO ESTALLO para la concesión de licencia de establecimiento, apertura y funcionamiento de una ampliación de explotación bovina (vacas nodrizas) a instalar en la partida "Palduas". Polig. 3 parcela 1 del núcleo de Aniés, de este Municipio.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia el expediente se halla a disposición del público en las Oficinas Municipales a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En La Sotonera, a 9 de noviembre de 1999.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS

6555

APROBACION DE MODIFICACION EN LA ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Se expone al público la modificación de la ordenanza fiscal de tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, el cual para el ejercicio del año 2000 supondrá un coste de 5.500 pesetas.

El plazo para presentar reclamaciones por los interesados es de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las reclamaciones se presentarán en las oficinas municipales.

Caldearenas, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El alcalde, Rafael Castán Giménez.

AYUNTAMIENTO DE JACA

6558

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1.999, acordó la iniciación de expediente de alteración de la calificación jurídica del inmueble municipal denominado "Vivienda del Maestro y Antigua Escuela de Ulle" ubicada en el núcleo rural de Ulle, el cual quedará desafectado de su uso al servicio público de Centro Social, pasando a ser PATRIMONIAL, por las razones que se indican en el propio expediente.

Dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.2 del R.B., se somete a información pública por plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportuno. El expediente podrá consultarse durante el período de información pública en la Secretaría del Ayuntamiento de Jaca, en horario de oficinas.

De no presentarse alegación alguna en el período de información pública, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Jaca, 30 de noviembre de 1999.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

6559

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO EN PAISES DEL TERCER MUNDO

El objeto de la presente convocatoria es la canalización de subvenciones a proyectos concretos a través de las Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades enmarcadas en proyectos de cooperación al desarrollo humano en su globalidad, tratando de desarrollar una cultura de la solidaridad hacia una conciencia ecológica y hacia el internacionalismo que propicien la transformación de nuestros modos de vida y así urgir a la revisión de los conceptos de progreso y desarrollo.

Con base en estos supuestos conviene fijar los criterios que deberán utilizarse para la distribución de los fondos que el Ayuntamiento de Jaca destine a proyectos de cooperación y solidaridad.

Para la concesión de estas subvenciones se aprueba la presente convocatoria que se ajustará a las siguientes

BASES

PRIMERA: Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones a proyectos.

SEGUNDA: Podrán solicitar subvención las organizaciones no gubernamentales o Asociaciones sin ánimo de lucro, teniendo prioridad las que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida, disponiendo de sede o delegación permanente en la Comunidad autónoma de Aragón, con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico a aquel en que se solicite la ayuda.

b) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países del llamado Tercer Mundo.

TERCERA: Para la asignación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social, en condiciones de igualdad entre las personas beneficiarias y, especialmente, a las necesidades básicas (nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, etc. ...) de los sectores más desfavorecidos y que tienden a evitar situaciones de dependencia.

b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de las personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural. Los programas dirigidos fundamentalmente a las mujeres encajan perfectamente en este criterio, pues se ha demostrado que es multiplicadora de bienestar y recursos en su familia.

c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

d) Que sean promovidos desde el grupo o comunidad receptora y cuyos responsables ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a realizarse.

e) El porcentaje de la subvención que la Organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superará, en ningún caso, el 5 %.

CUARTA: No se rechazará ningún proyecto por razones de raza, religión o país.

QUINTA: Se considerará prioritaria la subvención a proyectos que satisfagan, al menos, una de las condiciones siguientes:

a) Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda.

b) Ser presentado conjuntamente por varias ONG'S.

c) Ser continuidad de un proyecto de carácter plurianual como mínimo para tres años.

d) Que en su ejecución y seguimiento participen personas de nuestra zona.

SEXTA: Los proyectos deberán contemplar:

a) Denominación del proyecto.

b) Identificación del proyecto: situación geográfica, objetivos, beneficiarios, etc...

c) Programa y calendario de actividades.

d) Presupuesto total e importe que se solicita.

SEPTIMA: Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente, sin el visto bueno del Ayuntamiento de Jaca, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, procederá al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

OCTAVA: Las presentes bases permanecerán expuestas en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Huesca.

NOVENA: El plazo de presentación de proyectos será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el B.O. de la Provincia de Huesca y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca.

DÉCIMA: La Comisión de Acción Social y Participación Ciudadana, una vez consultada la Plataforma del 0'7, elevará la propuesta para dictamen a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Jaca. El pago de la subvención concedida se realizará a la mayor brevedad posible dentro del ejercicio económico en el que haya sido concedido.

UNDÉCIMA: Abono de subvenciones:

a) Las Organizaciones No Gubernamentales deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de tres meses tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la O.N.G. estará obligada a justificar.

b) La entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones.

DUODÉCIMA: Las organizaciones cuyos proyectos se subvencionen, deberán presentar, en el plazo de un año, a partir de la entrega de los fondos, memoria de la ejecución del proyecto y la justificación de los gastos correspondientes. El plazo de tiempo podrá ampliarse si así se decide tras valorar las dificultades de ejecución del proyecto alegadas por la organización respectiva.

Jaca, 22 de noviembre de 1999.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

6624

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1.999, aprobó con carácter definitivo el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana número 3 del Polígono "Anexo Area Deportiva", presentado por D. MARIANO LÓPEZ SANAGUSTÍN, en nombre y representación de "Julián y Marino López, S.L.", de "Edificios Gracia y Benito, S.A." y de "D. Jaime y D. Carlos Balagué Mazón", de acuerdo con el Proyecto visado por el C.O.A.A., el 10 de Septiembre y anexo de fecha 11 de Noviembre de 1.999, quedando sujeta, esta aprobación, a la siguiente condición:

- La zona de ocupación de la edificación se retranqueará 2,5 metros de la línea de acera de las fachadas recayentes a viarios públicos.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo.

Jaca, 2 de diciembre de 1999.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

6625

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1.999, aprobó con carácter definitivo la Modificación puntual del Plan Parcial del Polígono Estación II presentado por "Construcciones Alvaro y Estrella de la Torre, S.L.", de acuerdo con el Proyecto presentado y visado por el C.O.A.A. en fecha 10 de Marzo de 1999 y sus Anexos de fechas 27 de Agosto y 17 de Septiembre de 1999.

La aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se recuerda que la zona de cesión para equipamientos se destinará exclusivamente al uso comercial categoría I, o, en su caso, se justificará la ampliación de uso que aparece en planos (comercial o deportivo privado).

- La parcelación no se considera vinculante, La parcelación en las manzanas 8-1 y 8-2 deberá respetar la ordenanza 7b y 7c del Plan General de Jaca, así como las edificaciones que allí se construyan.

- Se aclararán las contradicciones observadas en el cuadro de superficies presentado, respecto de la superficie total del ámbito del Plan Parcial que varía con relación al Plan original aprobado;

la superficie correspondiente a las parcelas edificables es de 14.387,73 m² y dicha superficie debe corregirse en el Resumen general de superficies, y, por último, se aclarará de dónde surge el incremento de espacios libres privados.

- Se presentará un Texto Refundido, por razones de seguridad jurídica.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 5/1.999, de 25 de Marzo.

Jaca, 2 de diciembre de 1999.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

6560

ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el art.5 Reglamento Número 3/ 1.995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz, y al producirse vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, se procede a su convocatoria pública, para lo que todas las personas que estén interesadas en cubrir esa vacante, deberán presentar la correspondiente instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Lanaja, a 26 de noviembre de 1999.- La alcaldesa, Mercedes Abadías Ezquerri.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA

6565

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos 1/99 dentro del presupuesto de la Entidad Local Menor para el año 1.999, se considera definitivamente aprobado, siendo su detalle el que sigue:

Altas en el estado de gastos:	12.017.357 ptas.
.....Suplemento .. Crédito extraord.	
Cap.2 Gastos en bienes ctes. y serv. .2.419.191 ptas.	783.315 ptas.
Cap.4 Transferencias corrientes	299.995 ptas. 0 ptas.
Cap.6 Inversiones reales	3.000 ptas. 8.394.387 ptas.
Cap.9 Pasivos financieros	117.469 ptas. 0 ptas.
Financiación	12.017.357 ptas.
Baja en el cap. 6 del estado de gasto	s 6.751.690 ptas.
Superavit en el estado de ingresos	5.265.667 ptas.

Escarrilla, a 30 de noviembre de 1999.- El alcalde, Miguel Peiro Pérez.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

6587

EDICTO

Aprobación los padrones cobratorios tasa por la prestación de servicios de agua para usos domésticos e industriales del año 1999, se somete a exposición pública durante el plazo de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario, en los siguientes términos de acuerdo con las ordenanzas respectivas y conforme al artículo 88 R.G.R.:

Plazo: Un mes, desde su publicación de este edicto.

Lugar de ingreso: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento.

Horario: De lunes a viernes, de 8,30 a 15 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 ss. de la Ley General de Tributos y artículo 91 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

Biescas, 26 de noviembre de 1999.- El alcalde, Mariano Fañanas Blanc.

AYUNTAMIENTO PERALTA DE CALASANZ

6592

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1999, por el que se acordó la derogación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y la Tasa por puertas de entrada, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado.

Peralta de Calasanz, a 29 de noviembre de 1999.- La alcaldesa, Pilar Meler Sanvicente.

AYUNTAMIENTO DE IBIECA

6590

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del 8 de noviembre de 1999, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán la venta mediante subasta de finca urbana calle La Iglesia, nº 16, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones. La licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.- Adjudicación mediante subasta la venta de urbana calle Iglesia nº 16, de 144 m².

Tipo de licitación.- El tipo de licitación se fija en 1.000.000 ptas.

Documentación.- El pliego de condiciones económico-administrativas se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional.- Será del 2 %.

Garantía definitiva.- Será del 4 %.

Plazo de presentación de plicas.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

“Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del bien: Urbana C/ Iglesia, nº 16 de 144 m², convocada por el Ayuntamiento de Ibieca,” con el siguiente modelo:

“D.....mayor de edad, con domicilio en....., con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de.....como acredita por.....enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el “Boletín Oficial” de.....nº.....de fecha.....toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien Urbana C/ Iglesia, 16 de 144 m² en el precio de.....(letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Apertura de plicas.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del primer lunes hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Ibica, a 29 de noviembre de 1999.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO PERALTA DE CALASANZ

6591

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1999, de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación de su texto íntegro, entrando en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el siguiente al de su publicación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE PERALTA DE CALASANZ.

I. - NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. - Esta ordenanza tiene como finalidad establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de establecimiento comercial permanente, en solares y espacios abiertos o en la vía pública en el término municipal de Peralta de Calasanz, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1989, de 5 de Octubre, sobre Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, en su art. 17.1, La Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el decreto 1010/85, de 5 de Junio, teniendo esta última norma carácter supletorio respecto de los extremos no expresamente regulados en esta Ordenanza, de acuerdo con el art. 1 de aquél.

Artículo 2. - La venta a que se refiere la presente ordenanza se realizará bajos las siguientes condiciones:

2.1. Bienes o productos que no necesitan autorización previa del Ayuntamiento:

Ropa y tejidos
Cestería y juguetes
Bisutería
Calzado
Flores

En general cualquier producto no alimentario.

2.2. Bienes o productos de venta diaria que no necesitan autorización previa del Ayuntamiento.

Pan, leche y derivados.

Venta directa por los agricultores del municipio de sus propios productos.

2.3. Bienes o productos que necesitan autorización previa del Ayuntamiento.

La venta de los productos de este apartado solo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento que acordará, con los vendedores, un día fijo semanal para la venta de: Pescados frescos y congelados, frutas y verduras.

Queda prohibida, para estos productos, la venta no autorizada o en día distinto del autorizado.

La autorización se prorrogará automáticamente para el año siguiente, salvo que alguna de las partes comunique lo contrario a la otra, con una antelación de quince días antes de que finalice el mes de diciembre del año de que se trate.

La autorización, que será intransferible, solo facultará para la venta del titular, su cónyuge y sus hijos y no supondrá convalidación de las irregularidades de otro orden en que pudiera estar incurso el vendedor.

Artículo 3. - Los puestos de venta se instalarán en los lugares que determine el Ayuntamiento de Peralta de Calasanz.

La venta ambulante podrá realizarse en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones tienda. La exposición de los géneros se realizará en aquellos, mediante mesas desmontables y nunca sobre el pavimento.

Los toldos de los puestos deberán colocarse de forma que no causen molestias a los vecinos, aún en los días de lluvia.

En ningún caso podrá realizarse la actividad en los accesos inmediatos a edificios de uso público y establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates o exposiciones ni en calles peatonales.

Artículo 4. - En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya normativa propia la prohíba.

Artículo 5. - En todo caso será necesario cumplir los requisitos generales para el ejercicio de cualquier actividad comercial.

II.- CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS.

Artículo 6. - Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, prohibiéndose la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, árboles, bancos, farolas o cualquier instalación existente en el recinto.

Los comerciantes autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos.

III. - INSPECCION.

Artículo 7. - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan.

b) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para sus ventas, las cuales seguirán necesariamente el sistema decimal.

c) Exponer en lugar visible el precio de los productos.

d) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y el mantenimiento de aquellos en condiciones de seguridad y limpieza. Todos los desperdicios de verduras u otros productos alimenticios y sus embalajes, producidos durante el mercado, deberá llevarselos el propio vendedor.

e) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

f) Los vendedores ambulantes deberán tener expuesto de forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de posibles reclamaciones.

Artículo 8. - Asimismo, los vendedores deberán cumplir las obligaciones fiscales, mercantiles, laborales, de seguridad social, técnicas sanitarias y demás recogidas en el art. 4 y 26 de la Ley Aragonesa 9/89, de 5 de Octubre, quedando sujetos a los controles que puedan realizar el Ayuntamiento. Asimismo y en caso de venta de productos alimenticios cuya legislación específica permita su venta ambulante estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9. – Sin perjuicio de las infracciones y sanciones sean competencia de otras administraciones públicas, el Ayuntamiento de Peralta de Calasanz establece la siguiente clasificación de faltas por incumplimiento de este Ordenanza:

12.1. - Son faltas leves:

a) Carecer de las autorizaciones pertinentes y no exhibirlas a requerimiento de la autoridad que la solicite.

12.2. Son faltas graves:

a) Carecer de la autorización municipal a que se refiere el art.2.3

b) Reiteración, por dos veces, de faltas leves,

c) Venta de productos distintos a los autorizados.

d) Instalación del puesto en lugar no autorizado.

Artículo 10. – Las sanciones a aplicar serán:

a) Por faltas leves: multa de hasta 5000 pesetas y apercibimiento verbal o por escrito.

b) Por faltas graves: Suspensión de la autorización por tres meses.

DISPOSICION FINAL: La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Peralta de Calasanz, 29 de noviembre de 1999.- La alcaldesa, Pilar Meler Sanvicente.

6593**ANUNCIO**

A los efectos previstos en el art. 94.2 de la LCAP, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 26 de Noviembre de 1999, decidió adjudicar a D. José María Aventín Sahún el contrato de obra de Local Servicios Municipales, en la cantidad de 4.350.000 ptas.

Peralta de Calasanz, a 29 de noviembre de 1999.- El Concejal-Delegado de Obras, Miguel Ibañez Castán.

AYUNTAMIENTO DE AYERBE**6622****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1.999, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4 modalidad de suplemento crédito dentro del vigente presupuesto para 1.999.

De conformidad con lo prevenido en los artículos, 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales queda expuesto al público, el citado expediente por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio-edicto en el B.O.P. durante dicho período, los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamación ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ayerbe, a 2 de diciembre de 1999.- El alcalde, José Antonio Sarasa Torralba.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**6623****ANUNCIO**

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que por Resolución de la Alcaldía de 20 de octubre de 1999 han sido nombrados como personal eventual:

1.- D. Ángel Sorolla Solanes para el puesto de Jefe de Protección Civil.

2.- D. Joaquín Cabós Moré para el puesto de Gerente de Radio Fraga.

3.- Doña María Isabel Visa Cerezuela para el puesto de Director de Radio Fraga.

4.- Doña Margarita Chueca Barrios para el puesto de Administrativa Gabinete de la Alcaldía.

5.- Doña Amparo Valios Moliner para el puesto de Locutor de Radio Fraga.

6.- D. Jaime Casas Júlvez para el puesto de Redactor de Radio Fraga.

7.- D. Francisco Javier Jaso Sánchez para el puesto de Locutor de Radio Fraga.

8.- D. Alberto Guardiola Arqué para el puesto de de Locutor de Radio Fraga.

Fraga, a 20 de octubre de 1999.- El alcalde-presidente, Vicente Juan Juesas.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANAS**6613****ANUNCIO**

La Entidad Local Menor de Fañanás convoca selección, mediante concurso de una persona idónea que desempeñe las funciones administrativas de la Entidad.

La persona seleccionada será contratada en régimen laboral, de duración determinada y a tiempo parcial, con categoría de administrativo.

El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.

Los interesados pueden examinar las bases que regulan la convocatoria en las dependencias municipales.

Fañanás, a 2 de diciembre de 1999.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO**6627****ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 7, del Presupuesto para 1.999, ha quedado éste definitivamente aprobado, siendo su detalle el que a continuación se indica:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

60011	Acometida Eléctrica Sector U-1ª	3.750.548
60012	Proyecto Infraes. Telecomunicación Sector U-1A	422.776
60107	Normativa Casco Antiguo	2.000.000
62302	Compra de Dumper	2.000.000

SUPLEMENTOS DE CREDITO

21000	Infraestructura y b. Uso General	781.144
62200	Merendero Lasarra	796.006
Total	9.750.474

RECURSOS DE FINANCIACION

	Remanente Líquido de Tesorería 98	5.577.150
	Mayores Ingresos afectados Sector U-1ª	4.173.324
Total	9.750.474

PRESUPUESTO DE INGRESOS

87000	Aplicación para financiación Créditos Extraordinarios	4.000.000
87001	Aplicación para financiación Suplementos de Crédito	1.577.150
78000	Afectados acometida eléctrica y antena Sector U-1A ..	4.173.324
Total	9.750.474

Sallent de Gállego, 3 de diciembre de 1999.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA**6628****ANUNCIO**

D. Julio Chárlez Sánchez, con domicilio en C/ Nueva nº 2 de Santalecina, actuando en nombre propio, ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Municipal de Actividades para Explotación de Ganado Vacuno de Cebo, con emplazamiento en el Polígono 12, Parcela 561, del término municipal de Santalecina (San Miguel de Cinca), de acuerdo con el Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Alfredo Regla Rivas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En San Miguel de Cinca, a 2 de diciembre de 1999.- El alcalde, José Ponte Sisó.

6629**ANUNCIO**

D. Julio Chárlez Sánchez, con domicilio en C/ Nueva nº 2 de Santalecina, actuando en nombre y representación de la Sociedad Chárlez Sánchez Explotación Agropecuaria S.C., ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Municipal de Actividades para Explotación de Ganado Vacuno de Cebo, con emplazamiento en el Polígono 12, Parcela 561, del término municipal de Santalecina (San Miguel de Cinca), de acuerdo con el Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Alfredo Regla Rivas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En San Miguel de Cinca, a 2 de diciembre de 1999.- El alcalde, José Ponte Sisó.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUA**6630****ANUNCIO**

Advertido error en anuncio nº 6350 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 27/11/99, nº 273, se procede a su rectificación. Donde dice: "... Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias Municipales, en el ámbito del Sector S-9...", debe decir: "...Modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias Municipales, en el ámbito del Sector S-9..."

Villanúa a 1 de diciembre de 1999.- El alcalde presidente, Fco. Javier Gracia Barba.

ANUNCIO**6631**

Advertido error en anuncio nº 6348 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 27/11/99, nº 273, se procede a su rectificación. Donde dice: "... Modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias, relativa al Sector S-5...", debe decir: "...Modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias, relativa al Sector S-5..."

Villanúa a 1 de diciembre de 1999.- El alcalde presidente, Fco. Javier Gracia Barba.

AYUNTAMIENTO DE VENCILLON**6632**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1999 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter provisional la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización de bienes inmuebles o muebles municipales por particulares para celebraciones o recepciones familiares"

Se somete a información pública por plazo de treinta días los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 49 de la Ley 7/85. Caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo citado se entenderán elevados a definitivos.

Vencillón, a 2 de diciembre de 1999.- El alcalde-presidente (ilegible).

DOCUMENTOS EXPUESTOS

6619 Albalate de Cinca.- Por plazo de quince días se expone al público el expediente nº 1 de modificación de créditos del presupuesto de 1999.

6644 Salillas.- Presupuesto General para el ejercicio 1999. Plazo, quince días.

6648 Argavieso.- Presupuesto general del ejercicio 1999.- Plazo, quince días.

ANUNCIOS NO OFICIALES**COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR X DEL CANAL DEL FLUMEN****SAN LORENZO DEL FLUMEN****6647**

Don Gumersindo Trallero Méliz, presidente de la Comunidad de Regantes del Sector X del Canal del Flumen, convoca a todos los usuarios a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre (viernes) en el salón de actos del Ayuntamiento de San Lorenzo del Flumen, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Informes de la Presidencia.
- 3.- Presupuestos comunidad año 2.000.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Se comunica a todos los usuarios que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, sea cual sea el número de asistentes.

El presidente, Gumersindo Trallero Méliz.

DEPOSITO LEGAL: HU-1/1958

Talleres Benéfico Provinciales de Tipografía y Encuadernación del

"Legado Sahún"

HUESCA